

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.307	Salta, 16 de mayo de 1969	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T. Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Bienestar. Social	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Néstor López Director Interino
---	---	---

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRENTA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Ley	Fecha de promulg.		Pág. Nº
4291	2-5-69	— Derógase el Decreto Ley Nº 190 y adhiere la Provincia a la Ley N.º 17259/67	2237

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 4527 del 28-4-69	— Encárgase inter. de la Cartera de Gobierno, al Ing. Ricardo Escúdero	2237
„ „ „ „ 4528 del 30-4-69	— Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, a su titular Dr. Julio Díaz Villalba	2238
„ „ „ „ 4529 „ „	— Adhiere el Gobierno al duelo por fallecimiento de Mons. Francisco F. de la Cruz Muguerza ...	2238
M. de Economía „ 4530 „ „	— Autorízase a Gas del Estado a construir un gasoducto desde Salvador Mazza hasta la Destilería de Campo Durán	2238
„ „ „ „ 4531 „ „	— No se hace lugar a lo solicitado por el señor Héctor H. Fontana a favor de la firma Industria Maderera de Tartagal S.R.L.	2239
„ „ „ „ 4532 „ „	— Concédese a favor de Agua y Energía Eléctrica de la Nac. el uso de la Parcela Nº 46 de Villa Saavedra - Tartagal	2239
„ „ „ „ 4533 „ „	— Asígnase al Jefe de Dpto. de Tierras Fiscales, Ing. Eduardo A. Paesani, atribuciones especiales	2239

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 4534 del 30-4-69 — Designase al Dr. Dougald Campbell Oluín, Juez del Dto. Judicial del Norte	2240
" " " " 4535 " " — Acéptase renuncia de la Sra. Argelia del Carmen Villagra de Albuxech	2240
M. de B. Social " 4536 " " — Establécense porcentajes a cargo de los afiliados del Inst. Pcial. de Seguros por atención de su salud	2240
M. de Economía " 4537 del 2-5-69 — Otórgase sobreasignaciones a personal de Direc. Pcial. de Aviación Civil	2241
M. de Gobierno " 4538 " " — Declárase vacante el cargo de Sub-Inspector, Categ. 23-06 de Policía de la Pcia.	2241
M. de Economía " 4539 " " — Insistese en el cumplimiento del Decreto Nro. 4356/69	2242
" " " " 4540 " " — Por Contaduría de la Pcia. págase a Esc. de Bellas Artes "Tomás Cabrera" \$ 300.000, a favor de Estela Viñuales de Isasmendi	2242
" " " " 4541 " " — Ampliase Decreto 4075/69 referente a designaciones que son a partir del 1-1-69	2242
" " " " 4542 " " — Acéptase renuncia del señor Roque B. Carbajo	1243
" " " " 4543 " " — Adjudicase a Empresa Ing. José D. Guzmán, las obras: Reforma del Hospital y Esc. de Manualidades de J. V. González	1243
" " " " 4544 " " — Acéptase renuncia del señor Julio Juan Gómez	1243
" " " " 4545 " " — Apruébase el Plan Nº 15 del Consejo Mixto del Fondo Especial del Tabaco, correspondiente al año 1969	2244
" " " " 4546 " " — Adscribese al Consejo Mixto del Tabaco, al señor Francisco Miguel Rey	2244
" " " " 4547 " " — Acógese a los beneficios del Decreto Nº 531/68, al señor Segundo E. Chanampa, por un valor de venta de \$ 141.372	2244
" " " " 4548 " " — Adjudicanse tractores a las firmas: Vidizzoni - Rizzotti, Ramonot Hnos. y Sollazzo Hnos.	2244
" " " " 4549 " " — Acógese a los beneficios del Decreto Nº 531/68, al seor Wadi James por un valor de venta de \$ 59.273	2245
" " " " 4550 " " — Modifícase la imputación dada en el Art. 2º, Decreto 3922/69 a la suma de \$ 2.911.895, a favor del Inst. Geográfico Militar	2245
" " " " 4551 " " — El gasto que demande el Decreto 3399/68 será imputado al Anexo B, Item 1, Finalidad 6, Orden de Fondos Nº 60/69	2245
" " " " 4552 " " — Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 2.000.000, a favor del Inst. Nac. de Tecnología Agrop. INTA	2246
" " " " 4553 " " — Autorízase a Municipalidad de Salta a adq. los terrenos afectados por la prolongación de la Av. Esteco	2246
" " " " 4554 " " — Modifícase la imputación consignada en el Decreto 3255/68 por subsidio de \$ 50.000.000, a la Universidad Católica de Salta	2246
" " " " 4555 " " — Autorízase al Instituto Pcial. de Seguros a adq. 2.000 dosis de vacunas Homg-Kong	2247
M. de B. Social " 4556 " " — Acuérdate al señor Pedro N. Molina el beneficio de una pensión graciable	2247
" " " " 4557 " " — Deniégate el pedido de aumento de pensión graciable a favor de la Srta. María Luisa Saravia	2247

EDICTO CITATORIO

Nº 33777 — S/p.: Ricardo Salomón	2248
Nº 33703 — S/p.: Francisco Antonio Siars y otro	2248

LICITACION PUBLICA

Nº 33826 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 9	2248
Nº 33810 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 10	2248
Nº 33701 — Establecimiento Azufrero, Lic. Nº 8/69	2248
Nº 33831 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 71/69	2249
Nº 33829 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 4/69	2249

LICITACION PRIVADA

Nº 33830 — Y.P.F. Admín. del Norte. Lic. Nº 60/8428	2249
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 33822	— Alberto de Los Ríos	2249
Nº 33800	— Juan Ibarra	2249
Nº 33789	— Modesto Flores	2249
Nº 33780	— Díaz Sofia Nelly	2249
Nº 33770	— Eduardo Castillo	2249
Nº 33769	— José María Cruz	2250
Nº 33754	— José Daniel Delgado	2250
Nº 33744	— Angela Mercedes Castro	2250
Nº 33743	— Raúl Juan Perera	2250
Nº 33730	— Pascual Cazón	2250
Nº 33729	— Epifania Reyes Cruz Vda. de Cáceres	2250
Nº 33724	— De Hugo Néstor Zeballos	2250
Nº 33721	— De Emeterio Tapia	2250
Nº 33706	— Ramón Lamas	2250
Nº 33705	— Dardo Leafñez	2250
Nº 33700	— De Adolfo Soria	2250
Nº 33692	— De Aniceto Flores	2250
Nº 33684	— De Valentina García de Blanco	2250

REMATE JUDICIAL

Nº 33836	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Grandes Establecimientos Daruich S.R.L. vs. Cardozo Ediberto H.	2251
Nº 33835	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Curi Ponce E. Omar vs. Santoni Constantino y otro	2251
Nº 33834	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Barracán Soc. en Com. p/Acciones vs. Ponce Juan Regino y otro	2251
Nº 33833	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Barracán Soc. en Com. p/Acciones vs. Sara N. Capelli de Soulés	2251
Nº 33825	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Torres Molfino Manuel vs. Yessa José A.	2251
Nº 33824	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Alias López e hijos S.R.L. vs. Herminia Herrera de Arismendi	2252
Nº 33823	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Stanic Celina M. Carrón de vs. Pedro Russo	2252
Nº 33818	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: S.Y.S.A.C. vs. San Millán Paulino F.	2252
Nº 33817	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: S.Y.S.A.C. vs. Facchín Hugo	2252
Nº 33816	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Juan Manuel Lávaque vs. Ibañez Sixto A.	2252
Nº 33815	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Cuareta S.A. Volcán vs. Membrives Juan	2252
Nº 33814	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Bauad Jorge P. vs. Bonini Norberto C.	2253
Nº 33812	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Mdalel Salomón A. vs. Guzmán Jorge A.	2253
Nº 33802	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Juan Cincotta S.A. vs. Alesso Enrique E.	2253
Nº 33801	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Cruz Ramón Rosa vs. Santillán Escolástico Guillermo	2253
Nº 33795	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Barracán Soc. en Com. p/Acciones vs. Surate María A.	2253
Nº 33782	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vujovich Walter vs. Martínez Concepción	2254
Nº 33765	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Carullo José vs. Echazú Néstor F.	2254
Nº 33760	— Por Gustavo A. Bollinger. Juicio: Suc. Calonge Gregorio vs. Zupone Vicente	2254
Nº 33751	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Yazlle Salomón Majul vs. Casimiro Pedro	2254
Nº 33738	— Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Chanchorra Muthuán E. vs. Lozano Amelia R. de	2254
Nº 33735	— Por Efraín Racioppi. Juicio: P. C. L. M. vs. Castaño Anastacio	2255
Nº 33733	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Hassan Barré y Ali Hassan vs. Carmen R. Valdez de Giménez	2255
Nº 33698	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Akeman Carlos Tage y otro vs. Diez Sierra Mario E. y otro	2255

POSESION TREINTAÑAL

Nº 33732	— Arias Gualberto A. c/. a Zoila G. de Arias	2255
Nº 33687	— Favorina López de Sitjes	2255

CITACION A JUICIO

Nº 33723	— Vidal Angel C. c/Berton Benigno A.	2256
Nº 33685	— Vera Elena Pasión Osán de Cuevas	2256

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 33785	— S/p.: Lea I.C.I.F.S.A.	2256
Nº 33764	— Curtiembres General Güemes S. A.	2256

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 33840 — Ambar S. A. 2257

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 33837 — J. E. Chagra y Cía. o José E. Chagra y Cía. 2265

VENTA DE NEGOCIO

Nº 33819 — Farmacia "La Fe" 2265
 Nº 33790 — Finogás S. R. L. 2265

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 33842 — Simón Zeitune e Hijo S.A. Para el día: 25-5-69 2265
 Nº 33841 — Iglesia Bautista de Campo Quijano. Para el día: 25-5-69 2265
 Nº 33839 — Agremiación Docente Pcial. Para el día: 31-5-69 2266
 Nº 33827 — De Nexo S.A. Para el día: 24-5-69 2266
 Nº 33821 — Instituto Médico de Salta S.A. Para el día: 30-5-69 2266
 Nº 33813 — Club Atlético Ferro. Para el día: 23-5-69 2266
 Nº 33804 — Club Náutica y Pesca de Salta. Para el día: 13-6-69. 2267
 Nº 33768 — Creditar S.A. Para el día: 18-5-69 2267
 Nº 33697 — Horizontes S.A. Para el día: 28-5-69 2267

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 33838 — Agremiación Docente Provincial 2268

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 33832 — Nº 1305 - Prémoli M. vs. Robles - Rescisión de Contrato 2268

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 4291

Salta, 2 de mayo de 1969.

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 1532 de fecha 31 de marzo de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Gobernador de la Provincia
 Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Ley Nº 190 de fecha 3 de mayo de 1956 y adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional Nº 17.259/67 y su Decreto Reglamentario Nº 4277/67.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

DECRETOS

Salta, 28 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4527

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO el viaje en misión oficial a realizar hasta la ciudad de San Miguel de Tucumán, por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a los efectos de participar de una reunión de Ministros de Educación,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. RICARDO ESCUDERO, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Díaz Villalba****Museli**

Salta, 30 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4528**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, quien viajara oportunamente a la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los efectos de participar en la reunión de Ministros de Educación,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor JULIO DIAZ VILLALBA.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Escudero**

Salta, 30 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4529**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Con motivo del fallecimiento de S. E. Reverendísima, Monseñor Francisco F. de la Cruz Muguierza O. F. M., primer Obispo de la Diócesis de Orán, ocurrido en la Capital Federal, el día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que el ilustre prelado desaparecido ha realizado una fecunda labor pastoral du-

rante el ejercicio de su alto ministerio con celo apostólico y diligente preocupación;

Que durante su meritoria acción, pueblo y gobierno pudieron apreciar y valorar sus ejemplares dotes personales y eficacia en el desempeño de tan digna función, que abarcó no sólo el plano estrictamente teológico, sino que supo interpretar con extraordinaria sensibilidad de pastor, los anhelos de la feligresía en general;

Que es deber del Gobierno de la Provincia adherir al duelo provocado por tan lamentada desaparición;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia al duelo provocado con motivo del fallecimiento de S. E. Reverendísima Monseñor FRANCISCO F. DE LA CRUZ MUGUERZA O. F. M., PRIMER OBISPO DE ORAN, ocurrido en la Capital Federal en el día de la fecha.

Art. 2º — Remítase nota de pésame, con copia autenticada del presente decreto, al Arzobispado de Salta, como así también al señor Intendente Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, sede de la diócesis del extinto prelado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Díaz Villalba**

Salta, 30 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4530**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**
Expediente Nº 11-21.381/69.

VISTO estas actuaciones en las que el Administrador General de Gas del Estado solicita autorización del gobierno de la Provincia para proceder a la construcción de un gasoducto que partiendo desde la localidad de Salvador Mazza (Pocitos) se extenderá hasta la Destilería de Campo Durán, en razón de que con la construcción del mismo se atravesarán terrenos pertenecientes a la Provincia con una tapada mínima de un metro.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese a la Secretaría de Estado de Energía y Minería —GAS DEL ESTADO— una servidumbre de una tapada de un metro de ancho en los siguientes terrenos de propiedad fiscal, a través de los cuales se construirá un gasoducto que partiendo de la localidad de Pocitos (Salvador Mazza), se extenderá hasta la destilería de Campo Durán, con-

forme al plano adjunto a este expediente: desde la planta compresora según plano 577, cat. 6481, lote 227 de Aguaray y catastros 12818 y 12819, desmembraciones del lote 226 margen izquierda del río Itiyuro. Al pasar a la margen derecha según plano 648, cat. 14091 y 14106. Hacia el Norte, cruza la fracción 63 del terreno fiscal Nº 3, cat. 4333; fracción donada a los Padres Franciscanos, plano Nº 25, cat. 1393; al Norte del río Caraparí, según plano 488 y 492, catastros 8988 al 8998 inclusive; lote 12, cat. 10268. Sauzal de Itaguazutti, fiscal, plano Nº 567, terminando su recorrido en la propiedad denominada La Banda, cat. 13.119, plano Nº 579 y mensura judicial Nº 87. Todos los catastros y números de planos corresponden al departamento de San Martín.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 30 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4531

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1383/66.

VISTO estas actuaciones en las que la firma Industria Maderera de Tartagal S. R. L. solicita la escrituración de las fracciones 32 y 44 del lote fiscal 33 del Departamento de San Martín adquiridas en remate público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 11.896/66 establece en su artículo 5º que cuando un adquirente lo haya sido de más de una fracción podrá optar por una de ellas, siempre que ésta constituya una unidad económica;

Por ello, atento los informes producidos por Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 27;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor HECTOR HORACIO FONTANA en representación de la firma Industria Maderera de Tartagal S. R. L. en mérito a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 11.896.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 30 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4532

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2758/68.

VISTO las presentes actuaciones en las que Agua y Energía Eléctrica de la Nación, Divisional Salta, solicita la adjudicación de la Parcela rural Nº 46 de Villa Saavedra, Departamento San Martín, con destino a la construcción de una Central Termoeléctrica para el suministro de energía a la Ciudad de Tartagal, localidades de Aguaray, General Enrique Mosconi, Profesor Salvador Mazza (Pocitos) y zonas rurales aledañas; y

CONSIDERANDO:

Que con la donación de la parcela solicitada se incrementará notablemente el desarrollo de la zona beneficiada a la vez que eliminará de la zona céntrica la actual central en funcionamiento cuya capacidad se encuentra próxima a su colmatación y sin posibilidades de ampliación por su ubicación y falta material de espacio;

Que Agua y Energía Eléctrica necesita disponer de inmediato de dicho terreno para elaborar los proyectos correspondientes a la instalación de la central y proceder a la pronta iniciación de la obra;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese a favor de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, el uso precario de la parcela rural Nº 46 del Plano Nº 105, de Villa Saavedra, Ciudad de Tartagal, Departamento San Martín catastro Nº 5679 con una superficie de 4 Has. 8807 m2. de propiedad del Gobierno de la Provincia por título inscripto a folio 331, asiento 1, libro 28 de R. I. de San Martín, hasta tanto se dicte la ley que autorice la donación correspondiente.

Art. 2º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica de la Nación, Divisional Salta, a la ocupación del terreno concedido, a los fines ya expresados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 30 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4533

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO las adjudicaciones en arriendo de maquinarias de propiedad de la Provincia administradas por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales a diversos contratistas; y

CONSIDERANDO:

Que en los contratos de arriendo se determinan obligaciones por parte de los mismos que deben exigirse en los términos fijados;

Que entre las obligaciones de la Provincia está la de proveer de repuestos que actualmente están en trámite de importación;

Que con antelación necesaria deben proveerse situaciones de carácter presupuestarias y financieras;

Que dada la complejidad y volumen de la operación debe ser confiada a funcionarios que hayan participado del estudio del expediente principal y documentación anexa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asignase al Jefe de Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, Ing. EDUARDO ALBERTO PAESANI, el carácter de funcionario con competencia para atender todas las tramitaciones emergentes de los contratos suscriptos con los arrendatarios de las máquinas de propiedad de la Provincia administradas por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, como así también de las gestiones correspondientes a la importación de repuestos para las mismas.

Art. 2º — Designase al mismo funcionario como inspector de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales a los efectos de las inspecciones periódicas de las máquinas y cumplimiento de los contratos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 30 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4534

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al doctor DOUGALD CAMPBELL OLGUIN, M. I. número 3.208.578, D. M. 50, C. 1909, en el cargo de Juez de Instrucción del Distrito Judicial del Norte con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha que tome posesión a sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por S. S. el señor Ministro de

Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 30 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4535

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 50-1160.

VISTO la nota de fecha 21 de abril del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de mayo del corriente año, la renuncia presentada por la señora ARCELIA DEL CARMEN VILLAGRA VIUDA DE ALBUXECH, al cargo de Celadora - Categoría 25-06 Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel de Encausados de Metán - Unidad Nº 2, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 30 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4536

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que en las prestaciones de carácter médico y odontológico, incluido análisis clínicos y curaciones, todos los afiliados al Instituto Provincial de Seguros deben contribuir con el 40% del valor de los aranceles convenidos con los profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que la igualdad de la proporción en la participación de los costos de protección de la salud crea, sin embargo, una desigualdad social, desde que los afiliados con menores recursos deben afrontar el mismo gasto que aquellos que gozan de mejores salarios, lo que frecuentemente causa en los primeros un serio desequilibrio en la

economía familiar, o en su defecto deben decidir privarse del uso de los servicios a que tienen derecho y recurrir a los servicios gratuitos de los hospitales;

Que teniendo en cuenta principios de sana justicia distributiva es equitativo reducir la proporción en los gastos que aquellos que cuentan con menores ingresos disminuyendo los porcentuales a cargo del afiliado en relación a su remuneración;

Que la política adoptada por el actual Gobierno de la Provincia de ampliar el campo de acción del Instituto Provincial de Seguros del Ministerio de Bienestar Social le ha permitido incrementar sus beneficios;

Que dichos beneficios deben volcarse a favor de los afiliados, dentro del programa de acción social que desenvuelva dicha Institución según la política establecida por este Gobierno;

Que los estudios y cálculos actuariales permiten al citado Instituto absorber una mayor proporción de los costos del cuidado de la salud de sus afiliados, haciendo efectivo los aportes que establece la ley 3955 sobre el sueldo anual complementario;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Establécense los siguientes porcentajes a cargo de los afiliados del Instituto Provincial de Seguros en concepto de las atenciones necesarias para la protección de su salud, según la siguiente escala:

Personal con sueldos de hasta \$ 20.400	20%
Personal con sueldos de \$ 20.401 hasta \$ 35.500	30%
Personal con sueldos mayores de \$ 35.500	40%

Art. 2º — Los afiliados y las correspondientes administraciones del Estado Provincial, contribuirán al Instituto Provincial de Seguros con el aporte del 2,5% de sus salarios sobre el sueldo anual complementario.

Art. 3º — Deróganse todas las disposiciones y otras normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

Art. 4º — El presente Decreto será firmado también por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4537

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente C.31/00142/69.

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Aviación Civil, lo dispuesto por la Ley 4280/69 e informe del Departamento de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente acceder a lo solicitado en atención a los motivos indicados y la equidad que los mismos trasuntan;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otorgar a partir del 1º de enero de 1969, al personal de la Dirección Provincial de Aviación Civil, cuya nómina se indica, las siguientes sobreasignaciones mensuales:

Apellido y Nombre - Función	Sobre asignación
1 LOPEZ, José Valentín, Piloto	20.000
2 DELUCIA, Reinaldo, Piloto	20.000
3 VILTES, Néstor Angel, Piloto	20.000
4 VILLAGRA, Félix Raúl, Piloto	20.000
5 CONDARI, José Raymundo, Mecánico	5.000
6 LEFORE, Eduardo Pedro, Mecánico	5.000
7 ALBARRACIN, Justo Mario, Mecánico	5.000

Art. 2º — La sobreasignación acordada al señor FELIX RAUL VILLAGRA (Piloto) rige hasta la fecha de su fallecimiento.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de este Decreto se imputará al Anexo B, Item 12, Sección 0., Sector 1, P. Pcpal. 1, Partida Parcial 2, Sub-Parcial 11, del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4538

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 44-5944.

VISTO la nota Nº 109 de fecha 8 de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 27 de marzo del corriente año, el cargo de Oficial Sub-Inspector, Categoría 23-06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 796-P. 439), por fallecimiento de su titular don JOSE DALMASSO CORNEJO, M. I. Nº 8.174.425, que revistaba en la Comisaría de Colonia Santa Rosa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Díaz Villalba****Museli**

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4539**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas al Decreto Nº 4356 dictado en fecha 15 de abril del año en curso; atento las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley de Contabilidad vigente;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 4356 dictado en fecha 15 de abril de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Economía y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Escudero****Cardón**

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4540**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**
Expediente Nº 584/1967.

VISTO este expediente por el que se gestiona el pago del reajuste de alquileres emergentes de la aprobación del nuevo contrato de locación dispuesto por decreto número 3730/69, durante los meses de julio a diciembre de 1968, por el inmueble que ocupa en calle Zuviria Nº. 456 de esta ciu-

dad la Escuela de Bellas Artes Tomás Cabrera; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 300.000.— m/n. (Trescientos mil pesos moneda nacional), a favor de la señora ESTELA VINALES DE ISAS-MENDI, propietaria del inmueble citado y en concepto de reajuste de alquileres a que se alude precedentemente.

Art. 2º — Con intrvención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.000.— m/n. (Trescientos mil pesos moneda nacional), para que con dicho importe cancele a su beneficiaria el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo B, Item 2, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3 del presupuesto vigente Ejercicio 1969, Orden de Disposición de Fondos Nº 61.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Escudero****Cardón**

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4541**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**
Expediente C. 31-00200.

VISTO el pedido de Dirección Provincial de Aviación Civil - Salta, y, siendo necesario satisfacer lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Ampliarse los términos del Decreto Nº 4075/69 aclarándose que las designaciones efectuadas en el mismo rigen desde el 1º de Enero de 1969.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Escudero****Galli**

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4542

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-01426/69.

VISTO la renuncia interpuesta por el señor Roque Benito Carbajo, al cargo de Tomero -Categoría 28-, que venía desempeñando en la Intendencia de Aguas de Rosario de la Frontera — jurisdicción de El Jardín— y atento a lo aconsejado por la Administración General de Aguas de Salta en su Resolución Nº 369, del 18 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.— Acéptase, a partir del día 17 de marzo de 1969, la renuncia presentada por el señor ROQUE BENITO CARBAJO, al cargo de Tomero -Categoría 28- de la Administración General de Aguas de Salta, que venía desempeñando en la localidad de El Jardín, jurisdicción de la Intendencia de Aguas de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4543

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-13397. Expte. Nº 2665/68.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se adjudiquen a la Empresa Ing. José D. Guzmán los trabajos adicionales surgidos en las obras: "Reforma del Hospital y Refacción de la Escuela de Manualidades en Joaquín V. González", por la suma de \$ 6.969.974.- m/nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición actuante en su informe técnico justifica la procedencia de las obras, aconsejando que su ejecución se realice por intermedio del contratista adjudicatario de los trabajos principales;

Que el caso presente encuadra en las previsiones del Art. 41 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, que hace procedente la excepción cuando median las causales que invoca la comitente;

Que, sobre el particular ha dictaminado favorablemente Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase en forma directa a la Empresa Constructora Ing. JOSE D. GUZMAN, la ejecución de los trabajos imprevistos surgidos en las obras: "Reforma y Refacción del Hospital y Escuela de Manualidades de Joaquín V. González", en la suma de \$ 6.969.974.— m/n. (Seis millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional), conforme al presupuesto confeccionado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — El gasto se imputará al Anexo B, Item 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal II, Trabajos Públicos - Partida Parcial IV, Sub-Parcial 7 y Anexo B, Item 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal II, Trabajos Públicos, Partida Parcial V, Sub-Parcial 27, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4544

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-01617/69.

VISTO la renuncia presentada por el señor Julio Juan Gómez al cargo que venía desempeñando en la Administración General de Aguas de Salta, en Categoría 14, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Atento a lo aconsejado por la citada repartición, mediante resolución Nº 368, del 18 de abril de 1969,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de abril de 1969, la renuncia presentada por el señor JULIO JUAN GOMEZ, al cargo de Categoría 14, que venía desempeñando en la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4545

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la nota N° 184 de fecha 24 de marzo de 1969 del Consejo Mixto de Salta Fondo Especial del Tabaco Ley N° 18041, por la que se eleva para su aprobación el Plan N° 15 del Consejo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Plan N° 15 del CONSEJO MIXTO DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO, Ley N° 18.041, correspondiente a "Presupuesto para la Continuación durante el año 1969, del Plan N° 4, titulado "Determinación de los factores Ecológicos que inciden en la producción de Tabaco Tipo Virginia".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4546

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de designar un funcionario que desempeñe las funciones de Secretario del Consejo Mixto del Tabaco;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Adscribese a partir de la fecha del presente decreto, al Consejo Mixto del Tabaco al empleado de la Dirección de Recursos Naturales - Categoría 22, don FRANCISCO MIGUEL ROY.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4547

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 29-6717-67

VISTO este expediente en el que el señor Segundo Eugenio Chanampa adjudicatario de la parcela 3 ubicada en la manzana 1a.), catastro 33.556 del Departamento Capital, solicita autorización para abonar cuotas atrasadas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 531/68 establece que: "Cuando el adjudicatario ya hubiere comenzado o terminado la edificación, se reajustará el precio total o porcentualmente según hubiere o no efectuado pagos en su oportunidad debida, con los intereses correspondientes";

Por ello, atento los informes producidos por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, Di-

rección General de Inmuebles y lo dictamina- do por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Téngase por acogido a los beneficios del artículo 4° del Decreto N° 531/68 al señor SEGUNDO EUGENIO CHANAMPA, fijándose un valor de venta de \$ 141.372 (Ciento cuarenta y un mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional), por la parcela 3, ubicada en la manzana 1a. - Sección M - Catastro 33.556 del Departamento Capital, que le fuera adjudicada mediante Decreto N° 1852/62.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO N° 4548

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 3518-1967 y agregados

VISTO el acta de la reunión de fecha 1° de abril de 1969 de la Comisión de adjudicación de las maquinarias adquiridas por la Provincia, creada por Resolución Ministerial N° 243/68;

Atento a lo aconsejado por la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Adjudicase a la firma VIDIZZONI - RIZZOTTI, dos (2) tractores a oruga marca Internacional TD - 20 Serie B - N° 21488 y 21481, con los siguientes implementos: Dos palas topadoras marca Wirth, un escarificador sobre barra portaherramientas, dos techos protectores y un rastrillo frontal marca Wieth. Precio del arriendo trimestral U\$S. 3.545.36 (Tres mil quinientos cuarenta y cinco dólares, treinta y seis centavos) más \$ 426.393 (Cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa y tres pesos moneda nacional).

Art. 2° — Adjudicase a la firma RAMONOT HNOS. un tractor a oruga marca Allis Chalmers, modelo HD 21 P N° 14795, motor N° 21-08858 con los siguientes implementos: una pala topadora, un escarificador trasero y un rastrillo frontal. Precio del arriendo trimestral U\$S. 3.495.54 (Tres mil cuatrocientos noventa y cinco dólares, cincuenta y cuatro centavos) más \$ 67.914 (Sesenta y siete mil novecientos cuarente y cuatro pesos moneda nacional).

Art. 3° — Adjudicase a la Empresa SOLLAZZO HNOS. un tractor a oruga marca Internacional TD 20 - N° 21485 con los siguientes implementos: una pala topadora marca Wirth y un techo protector. Precio del arriendo trimestral U\$S. 1.772.68 (Un mil setecientos setenta y dos dólares, sesenta y ocho centavos), más \$ 126.858 (Ciento veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional).

Art. 4° — Los importes establecidos en dólares norteamericanos deberán ser abonados en pesos moneda nacional a la cotización del día del vencimiento de las obligaciones.

La empresa SOLLAZZO HNOS. podrá abonar las obligaciones con créditos que disponga con el Estado Provincial por ejecución de obras públicas.

Art. 5º — Los importes de los arriendos trimestrales deberán ser depositados en una cuenta especial destinada al pago de las obligaciones emergentes de la adquisición de las maquinarias e implementos. De dicho importe se destinará un 5% (cinco) por ciento para gastos de viáticos y movilidad de la inspección.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4549

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

Expediente Nº 29-5478/68

VISTO este expediente en el que el señor Wadi James, adjudicatario de la Parcela 22, ubicada en la Manzana 78 - Catastro Nº 6640 de la localidad de Salvador Mazza solicita autorización para abonar cuotas atrasadas; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto Nº 6952/65 establece que, cuando el adjudicatario ya hubiere comenzado o terminado la edificación, se reajustará el precio total o porcentualmente, según hubiese o no efectuado pagos en su oportunidad debida, con los intereses correspondientes;

Por ello, atento los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por acogido a los beneficios del artículo 4º del Decreto Nº 531/68, al señor WADI JAMES, fijándose un valor de venta de \$ 59.273 (Cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos moneda nacional) para la Parcela 22 - Manzana 78 - Catastro Nº 6640 de la localidad de Salvador Mazza, Departamento de San Martín, que le fuera adjudicada por Decreto Nº 6952/65; debiendo en consecuencia pagar los intereses correspondientes conforme lo estipula el citado artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4550

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el decreto Nº 3922 dictada en fecha 10 de marzo de 1969, en cuyo artículo 2º dis-

pone la liquidación de la suma de \$ 2.911.895 m/n. (Dos millones novecientos once mil ochocientos noventa y cinco pesos moneda nacional) a favor del Instituto Geográfico Militar en pago de las facturas presentadas por igual importe en concepto de copias fotográficas corridas de vistas aéreas y ampliaciones fotográficas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto se establece la imputación de este gasto con cargo a la Partida Principal 3 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la cual ha sido modificada mediante decreto Nº 4356/69;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación dada en el artículo 2º del Decreto Nº 3922/69, dejando establecido que la liquidación que se dispone por el mismo debe ser al Anexo B - Item 1 - Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía - Orden de Disposición de Fondos Nº 60 del presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4551

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

VISTO el Decreto 3399 dictado en fecha 30 de diciembre de 1968, mediante el cual se aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Licenciada en Biología señora Alma Delia Ratier de Colina; y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 4ta. del referido contrato establece que el gasto que origine el cumplimiento del mismo lo es al Anexo correspondiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, cuya estructura presupuestaria de acuerdo a la ley de presupuesto Nº 4280 difiere con la consignada en la referida cláusula;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento del Decreto Nº 3399/68 que aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la señora ALMA DELIA RATIER DE COLINA, debe ser atendido con imputación a la cuenta: Anexo B - Item 1 - Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía - Orden de Disposición de Fondos Nº 60/69.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4552

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el Decreto Nº 3045/68 que aprueba el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - I.N.T.A. mediante el cual la Provincia se obliga a aportar las sumas necesarias para la atención de los gastos e inversiones previstas en los Anexos correspondientes al mismo; y

CONSIDERANDO:

Que durante el Ejercicio 1968 no fue posible cumplimentar los términos del citado convenio, por la proximidad del cierre del ejercicio económico-financiero;

Que para el corriente ejercicio el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria eleva una estimación del presupuesto a cargo de la Provincia, por lo cual resulta necesario proveer los fondos pertinentes a efectos de poner en marcha el plan elaborado por el mismo, en procura de los objetivos previstos en el citado convenio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 1º del Decreto Nº 3922 dictado en fecha 10 de marzo de 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, liquidese por su Tesorería General a favor de la habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA, para la atención de los gastos emergentes del cumplimiento del convenio aprobado por Decreto Nº 3045/68, con imputación al Anexo B - Item 1 - Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía - Orden de Disposición de Fondos Nº 60.

Art. 3º — Déjase establecido que la entrega de los fondos que se dispone liquidar por el art. anterior, lo es a cuenta del total del presupuesto presentado para el Ejercicio 1969, debiendo el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en su oportunidad, presentar las correspondientes rendiciones de cuentas, conforme lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nro. 4356/69.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4553

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3072-67

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la adquisición de terrenos de propiedad particular destinados a la prolongación de la Avenida Esteco;

Y atento a lo solicitado por la Municipalidad de la ciudad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a adquirir los terrenos afectados por la prolongación de la Avenida Esteco individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: catastro Nº 7363 registrada a nombre de MERCEDES MIOLANO DE VILA y catastro Nº 3478 registrado a nombre de FLORINDA MIOLANO con una superficie de 699,54 m2. (Seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados).

Art. 2º — Apruébase el decreto Nº 831/68 de la Municipalidad de Salta dictado con fuerza de ordenanza cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Elévese las actuaciones realizadas al Gobierno de la Provincia a fin de que mediante Decreto autorice la expropiación de los terrenos indicados destinados a la ampliación de la Avenida Esteco, de acuerdo con los dictámenes precedentemente aludidos del señor Fiscal de Gobierno y del Sr. Asesor Letrado de la Comuna.

"Art. 2º — Autorízase la emisión de órdenes de pago por la suma de \$ 344.625 m/n. (Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal), que se abonará en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

"Art. 3º — Esta inversión se imputará a la Partida IV-B-EXPROPIACIONES del Presupuesto Municipal vigente para el actual, Ejercicio 1968.

"Art. 4º — Previo dictamen de Asesoría Letrada del presente decreto se elevará al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación con fuerza de Ordenanza.

"Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.

"Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Firmado: SPANGENBERG - DIB ASHUR - ISASMENDI - CORNEJO".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4554

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el Decreto Nº 3255 dictado en fecha 30 de diciembre de 1968 mediante el cual se otorga un subsidio de \$ 50.000.000 m/n. (Cincuenta millones de pesos moneda nacional) a la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que para que Contaduría General pueda hacer efectiva dicha suma se hace necesario modi-

ficar la imputación consignada en el citado decreto, por cuanto la misma difiere con la estructura presupuestaria prevista en la ley de Presupuesto Nº 4280;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación consignada en el Decreto Nº 3255/68, mediante el cual se acuerda un subsidio de \$ 50.000.000 m/n. (Cincuenta millones de pesos moneda nacional) a la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, dejando establecido que la misma lo será al Anexo B - Item 1 - Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía - Orden de Disposición de Fondos Nº 60, del Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4555

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la necesidad de prevenir entre los empleados públicos la posibilidad de estados gripales que se ha dado en otros países y que han afectado a núcleos importantes de la población, y **CONSIDERANDO:**

Que, es función específica del Ministerio de Bienestar Social desarrollar programas de Medicina Preventiva,

Que, el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inc. b - Decreto Ley Nº 831, debe prestar a sus afiliados servicios de medicina preventiva y profilaxis,

Que, conforme a las informaciones recibidas por el Ministerio de Bienestar Social, en los países donde se declaró ésta epidemia, ha causado graves perjuicios para el normal desenvolvimiento de importantes sectores que afectan al quehacer y a la producción,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS a adquirir en forma directa: 2.000 (Dos mil) dosis de vacunas de cepa de Hong-Kong, y hasta un máximo de \$ 750.000 m/n. (Setecientos cincuenta mil pesos m/n.), para ser aplicadas a sus afiliados, conforme a lo que dictamine la autoridad sanitaria.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y de Salud Pública, y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Franco Sosa

Saravia Toledo

Salta, 2 de mayo de 1969.

DECRETO Nº 4556

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 5813/68-M (Nros. 5935/65 y 3577/68 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia.

VISTO que el señor Pedro Nicolás Molina, solicita beneficio de pensión graciable; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo acredita servicios prestados en la Administración Pública Provincial, como también que carece de medios suficientes de vida y que comprueba estos extremos mediante documentación fijada por el art. 5º de la Ley 4231/67;

Por ello, atento a las disposiciones de la citada Ley, a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro y la providencia del señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al señor PEDRO NICOLAS MOLINA el beneficio de una pensión graciable, a partir del mes de octubre de 1968 y por el término de cinco (5) años, con un importe de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional) mensuales, establecido por el art. 7º de la Ley Nº 4231/67.

Art. 2º — La pensión graciable que se acuerda en el artículo anterior, será liquidada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con afectación a la Ley 4231/67.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

DECRETO Nº 4557

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 5525/68-S (Nº 2009/68 de la Caja de Jub. y Pens. Pcia.)

VISTO la solicitud de aumento de pensión graciable interpuesta por la señorita María Luisa Saravia; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 8º de la Ley 4231/67, dispone que las pensiones graciables serán compatibles con otros sueldos, jubilación, rentas líquidas o cualquier otro ingreso o ayuda del Estado, Entidades autárquicas o Cajas de Previsión Social, cuando las mismas y los otros recursos no excedan en conjunto del importe máximo fijado en el art. 6º de la Ley mencionada (importe de la jubilación media vigente \$ 22.700). En caso de resultar menor, se pagará la cantidad faltante para llegar a esta suma;

Que la recurrente goza de una jubilación mensual acordada por la Caja Nacional de Previsión

Social de \$ 20.346 m/n., y de una pensión graciable acordada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de \$ 2.700 m/n. mensuales, importes que sumados exceden el monto establecido en el art. 8º citado precedentemente; Por ello y teniendo en cuenta el dictámen del señor Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de aumento de pensión graciable solicitada por la señorita MARIA LUISA SARAVIA, en base a lo establecido en los artículos 6º y 8º de la Ley Nº 4231/67, y por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

EDICTO CITATORIO

Nº 33777

Ref.: Expte. Nº 11018-S-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Salomón solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 11 Has. de la propiedad Lote Nº 1 Fracción Finca El Encón, catastro Nº 4439, ubicada en el Partido La Silleta, Departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 5,77 ls./segundo a derivar del río Arenales (margen derecha) por una acequia existente. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 26-5-69

Nº 33703

Ref.: Expte. Nº 9676/S/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Francisco Antonio Sieres y María Ramona Nóbrega solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para el inmueble parcelas 39; 40; 41 y 42 de la manzana 61, catastros Nº 568; 569; 570 y 571 ubicado en el Departamento Cerrillos, en una extensión de 1000 m2. con carácter Temporal-Eventual, con una dotación de 0,0525 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el canal secundario IV y acequia Otero o Del Pueblo, cuando se cuente con un caudal superior a los 3000 ls./segundo arriba del dique toma. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 6 al 19-5-69

LICITACION PUBLICA

Nº 33826

PROVINCIA DE SALTA

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
Y SUMINISTROS**

Llábase a Licitación Pública Nº 9 para el día 29 del corriente a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de EQUIPOS DE RADIO. Los proveedores deben cotizar precios según forma de pago a: 30, 60 o 90 días. Precio del pliego \$ 3.985 m/n. Venta del mismo, en Mitre 23,- Salta.

Tconel. (R.E.) HECTOR A. REYES
Director General de Compras
y Suministros

Valor al cobro \$ 1.440

e) 15 al 21-5-69

Nº 33810

PROVINCIA DE SALTA

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
Y SUMINISTROS**

Llábase a Licitación Pública Nº 10 para el día 30 de mayo próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de CUBIERTAS PARA AUTOMOTORES.

Los proveedores deben cotizar precios según forma de pago a: 30, 60 o 90 días. Precio del pliego \$ 1.638 m/n. Venta del mismo, en Mitre 23 -Salta.

Tconel. (R.E.) HECTOR A. REYES
Director General de Compras
y Suministros

Valor al cobro \$ 1.440

e) 15 al 21-5-69

Nº 33701

Ministerio de Defensa

**Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta**

Belgrano 450 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 8/69

Llábase a licitación pública Nº 8/69, a realizarse el día 26 de mayo de 1969 a horas 9, por 32.000 metros de cable de acero formación 6 x 7 -1 alma textil, carga de rotura mínima 28.200 kg., con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe - Km. 1626 - F.C.G.B. - Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m\$.n. 30.

Valor al cobro \$ 1.600

e) 5 al 16-5-69

Nº 33831

Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares
Dirección Producción

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llábase a Licitación Pública Nº 71/69 para el día 10 de junio de 1969 a las 10 horas por la provisión de cable de acero con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

Valor al cobro \$ 1.560 e) 16 al 27-5-69

Nº 33829

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4/69

Adquisición: CUBIERTAS Y CAMARAS PARA EQUIPO VIAL.

Presupuesto: m\$. 700.000. Apertura: El día 26 de mayo de 1969, a horas 11.

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 33822

Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE LOS RIOS, para hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, mayo 9 de 1969. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-5-69

Nº 33800

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JUAN IBARRA, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, mayo 7 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 27-5-69

Nº 33789

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MODESTO FLORES, para que hagan valer sus de-

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721. Precio del pliego m\$. 50.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440

e) 16 al 20-5-69

LICITACION PRIVADA

Nº 33830

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte

LICITACION PRIVADA Nº 60/8428

Llábase a Licitación Privada Nº 60/8428, para la contratación de los servicios de Guardías Médicas en Hospital Vespucio; con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 29 de Mayo del año en curso, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas, en la Administración del Norte, Oficina de Compras y Contrataciones; Representación Legal Y.P.F. - Zuviria 356 - Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F. Alto de las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán. Pliegos sin cargo.

Administrador Yac. Norte

Valor al cobro \$ 1.440

e) 16 al 20-5-69

rechos. — Salta, 11 de abril de 1969. — Dr. Luis E. Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 27-5-69

Nº 33780

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DIAZ SOFIA NELLY, a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretaría, mayo 7 de 1969. — Dr. Milton Echenique, Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 26-5-69

Nº 33770

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de EDUARDO CASTILLO. — Salta, abril 24 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 23-5-69

Nº 33769

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nomi-

ción, cita a herederos y acreedores de la Sucesión de José María Cruz; Expediente Nº 55.122/69, por diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 7 de mayo de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 23-5-69

Nº 33754

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia C. y C. 3ra. Nom., cita por diez días a herederos y acreedores en el Sucesorio de José Daniel Delgado, Expte. Nº 36.693/69. — Salta, mayo 7 de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-5-69

Nº 33744

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña ANGELA MERCEDDES CASTRO, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 6 de setiembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-5-69

Nº 33743

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de RAUL JUAN PERERA. Salta, 30 de abril de 1969. — Doctor Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-5-69

Nº 33730

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación del Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL CAZON bajo apercibimiento de ley, mediante edictos en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 30 de abril de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-5-69

Nº 33729

El Dr. Lucio M. Rufino, a cargo del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a herederos y acreedores en la sucesión de Epifanía Reyes Cruz Vda. de Cáceres, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 19 de mayo de 1967. — Raúl Julio Vidal, Secretario Juzg. Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-5-69

Nº 33724

El señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUGO NESTOR ZE-

BALLOS. — Salta, 21 de abril de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Sin cargo. e) 7 al 20-5-69

Nº 33721

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a la SUCESION DE EMETERIO TAPIA - Expte. Nº 19.977/69, bajo apercibimiento de ley. — Fdo.: Doctor Luis Elías Sagárnaga, Secretario. — Salta, abril 21 de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 20-5-69

Nº 33706

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON LAMAS, en Expte. Nº 3327/69, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 29 de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 19-5-69

Nº 33705

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dardo Leañez. — Secretaría, marzo 28 de 1969. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 19-5-69

Nº 33700

La Doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez C. y C. de 5ta. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO SORIA, por el término de diez días. — Salta, diciembre 26 de 1968. — Luis E. Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 16-5-69

Nº 33692

La señorita Juez ELOISA G. AGUILAR a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 5ta. Nominación en el Juicio Sucesorio de Dn. ANICETO FLORES, Expte. Nº 20.040/69 cita y emplaza a todos los herederos y acreedores para que en el término de diez días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, abril 30 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 16-5-69

Nº 33684

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALENTINA GARCIA DE BLANCO, para que hagan valer sus derechos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, marzo 4 de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 16-5-69

REMATE JUDICIAL

N° 33836

Por: ARTURO SALVATIERRA**JUDICIAL****Una heladera "Sello" - Sin Base**

El día 20 de mayo de 1969 a horas 18, en mi escritorio de calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, una heladera marca "Sello" N° 351781, la que se encuentra en poder de Dn. Ediberto Cardozo, con domicilio en San Carlos, Prov. de Salta. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor juez de Ira. Inst. C. y C. de Sta. Nom., en autos "Grandes Establecimientos Comerciales Darulich S.R.L. vs. Cardozo, Ediberto H. - Ejecutivo", Expte. N° 19739/69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 16 y 19-5-69

N° 33835

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 4 de junio de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos - Ejecutivo "CURJ PONCE EDUARDO OMAR vs. SANTONI CONSTANTINO y TABORDA DE SANTONI ANTONIA ELSA" Expte. Nro. 42612/68, remataré con base de Un millón novecientos cincuenta mil pesos m/n. (\$ 1.950.000 m/n.), base correspondiente al capital, más los accesorios legales. El inmueble consistente en una fracción de terreno que fuera parte integrante de la Finca Macapillo con todo lo en ella clavado, plantado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal, ubicada en el Departamento de Anta, partido de Pitos de esta Provincia, con una extensión de 325 mts. de frente en sus lados Norte y Sud, por 5.825 mts. de fondo de Naciente a Poniente, lo que hace una superficie de 187 hectáreas, 434 mts. 78 decímetros cuadrados a los que resulta más o menos dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Policarpo García Orellana o sus sucesores; Sud, propiedad de Fortunato Ríos o sus sucesores; Este, propiedad de Antonio Aranda Ruiz o sus sucesores; y Oeste, propiedad de María Juana Orellana García o sus sucesores; nomenclatura catastral partida N° 926. Departamento de Anta y que corresponde a CONSTANTINO SANTONI y ANTONIA ELSA TABORDA DE SANTONI, por Título registrado a folio 337, Asiento 7 del Libro 2 R.I. de Anta. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 13 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.705

e) 16 al 29-5-69

N° 33834

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 11 de junio de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. Ira. Nominación en los autos: Secuestro "BARRACAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES vs. PONCE JUAN REGINO y PAZ CARMEN" Expte. N° 54.474/68, remataré con base de Un millón trescientos diecinueve mil diez pesos m/n. (\$ 1.319.010 m/n.) base del crédito reclamado: Un automóvil Rambler IKA modelo RA-5C 1964, motor número 646109493, serie 48511-02565; bien éste que puede ser revisado en calle Pellegrini 798, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. **NOTA:** De no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta. Sin Base. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260. — Salta, 14 de mayo de 1969.

Imp. \$ 2.300

e) 16 al 20-5-69

N° 33833

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 11 de junio de 1969 a horas 27, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos: Secuestro del Bien Prendado Hoy Ejecutivo - BARRACAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES vs. SARA ELINA CAPELLI DE SOULES", Expte. N° 42.929/68, remataré con base de Seiscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis pesos m/n. (\$ 642.336 m/n.) base del crédito prendario: Un automóvil marca Citroen, modelo 1963, motor N° 01715204-AZ, bien que puede revisarse en calle Pellegrini N° 798, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate, saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en El Boletín Oficial y El Intransigente. **Nota:** De no haber postores por la base antedicha, transcurrido quince minutos de espera legal, se efectuará una nueva subasta Sin Base. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléf. 17260. — Salta, 15 de mayo de 1969.

Imp. \$ 2.300

e) 16 al 20-5-69

N° 33825

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL — SIN BASE****Un Automóvil Ford 1946**

El 20 de mayo de 1969, a las 17 y 30 horas en calle Buenos Aires 80 - Ciudad, remataré, UN AUTOMOVIL marca Ford, modelo 1946, con motor desmontado del vehículo, 6 cilindros. Revisarlo: en calle Urquiza esq. Jujuy, ciudad.

Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejecutivo: TORRES MOLFINO, Manuel vs. YESSA, José Antonio", Expte. Nº 38.340/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 15 y 16-5-69

Nº 33824

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una Camioneta Doble Cabina Ford F-100

El 28 de mayo de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Base de \$ 959.214 m/n., UNA CAMIONETA, doble cabina, marca Ford F-100, modelo 1961, con motor naftero Nº V, F10LBA-130196 de 8 cilindros. Revisarla en Balcarce 200 - ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta Nom. en autos: "Ejec. Prend. ALIAS LOPEZ é HIJOS S.R.L. Herminia Herrera de ARISMENDI". Expediente número 43.142/69. Señá: el 30 por ciento. Comisión el 10 por ciento. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 2.300 e) 15 al 19-5-69

Nº 33823

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — BASE: \$ 657.200 m/n.

Un Inmueble en ésta Ciudad

El 29 de mayo de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Base de \$ 657.200 m/n., importe de crédito hipotecario, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la calle Juan A. Fernández Nº 898 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor PEDRO RUSSO, por títulos que se registran al folio 343, asiento 1 del libro 221 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral; Partida Nº 36.207, Sección C, manzana 36 b parcela 5. Superficie total: 294 m2. 9 dm2. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria. STANIC, Celina Marta Carrón de vs. Pedro RUSSO", Expte. Nº 43.168/68. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 15 al 28-5-69

Nº 33818

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 6 de junio de 1969 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero, 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "S.Y.S.A.C. vs. SAN MILLAN PAULINO FLORENTIN", Expte. Nº 36.820/69,

Remataré con base de Ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos m/n. (\$ 894.420 m/n.) base del crédito prendario; Un automóvil CHEVROLET, modelo 1953, motor Nº LAK 66015, con rueda de auxilio con reloj taxímetro; El que puede ser revisado en calle Adolfo Güemes 1042, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta, SIN BASE. — Salta, 13 de mayo de 1969. Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 15 al 19-5-69

Nº 33817

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 6 de junio de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos. Ejecución Prendaria "S.Y.S.A.C. vs. FACCHIN HUGO", Expediente Nº 36.808/69, Remataré con base de Quinientos ochenta y cinco mil pesos m/n. (\$ 585.000 m/n.), base del crédito prendario; Un automóvil FORD modelo 79 A, motor Nro. 1648220, con rueda de auxilio, mod. año 1947, El que puede ser revisado en calle Adolfo Güemes 1042 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. NOTA: de no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos de espera efectuaré una nueva subasta, SIN BASE. Salta, 13 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 15 al 19-5-69

Nº 33816

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 20 de mayo de 1969 horas 18.30 en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré SIN BASE: Una máquina de cortar fiambre marca "Mila" Nº 3745 y una Balanza p/mostrador de un plato marca "Andina" Nº 12343 ambos en buen estado de funcionamiento y conservación, pueden verse en poder dep. judicial Sra. Margarita de Ibáñez, en calle Zabala 113 de esta ciudad. Ordena Exmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: "Juan Manuel Lávaque vs. Ibáñez, Sixto Alberto". Expte. Nº 2964/69. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 15 y 16-5-69

Nº 33815

Por EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 20 de mayo de 1969, horas 18.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré

Sin Base: 80 Sillas con asiento y respaldos de fórmica; 30 Mesas de fórmica de 70 cms. x 70 cms.; 2 circuladores de aire "Phillips" Nros. 64151 y 63162, ambos de 24"; Una cámara comercial marca "Selma" de 8 puertas; Un mostrador tapa fórmica de 3 mts. 20 cms.; Una Conservadora p/helados marca "Siam" de 6 tubos; Un Combinado marca "Phillips" estereo Nº 52296; Una heladera familiar marca "Siam" modelo 130; Una cortadora de fiambre de pie marca "Bianchi"; Una cocina a gas de garrafa marca "Siam" y Una licuadora ambas ctes. marca "Sansur", bienes en poder dep. judicial Sr. Guido Rearte con domicilio en calle Pellegrini Nº 322 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov., de Salta. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: Cuareta S. A. Volcán Ind. y Com. Expte. Nº 20.374/69 vs. Membrives, Juan Antonio. Exhorto Juez Nac. de Comercio del Juzgado Nº 6 Cap. Federal. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 15 y 16-5-69

Nº 33814

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — SIN BASE

Una Motocarga marca Luján-Car

El 20 de mayo de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré SIN BASE, Una motocarga marca Luján-Car, acoplado color gris, techada, chapa de la Municipalidad de la ciudad de Salta Nº 6997. Revisarla en calle: República de Siria Nº 950, ciudad. Ord. el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos: "Ordinario Salarios, Aguinaldo, etc. BAUAD, Jorge Prudencio vs. BONINI, Norberto César", Expte. Nro. 1986/67. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 19-5-69

Nº 33812

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — SIN BASE

Una Augereadora y una Esmeriladora

El 20 de mayo de 1969, a las 18 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré SIN BASE, Una augereadora de banco marca Televel y Una esmeriladora marca Wirbir. Revisarlas en H. Irigoyen 596, ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Emb. Prev. y Prep. vía ejecutiva - MDALEL, Salomón Antonio vs. GUZMAN, Jorge Argentino", Expte. Nº 35.699/66. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 15 y 16-5-69

Nº 33802

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de mayo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Es-

tero 655, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos: Embargo Preventivo y Preparación de Vía Ejecutiva "JUAN CINCOTTA S. A. C. I. I. vs. ALESSO ENRIQUE EDUARDO". Expte. Nº 52.811/67, remataré con base de Seiscientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos pesos m/n. (\$ 617.472 m/n.), Un camión marca Ford, modelo 1961 motor Nº F60LBA-161022. El que puede ser revisado en el domicilio del depositario judicial señor Juan A. Guzmán, sito en Martín Leguizamón 1647, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. Salta, 12 de mayo de 1969. - Ernesto V. Solá, Martillero Público, teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 27-5-69

Nº 33801

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta Ciudad

Base: \$ 575.000

El día 27 de mayo de 1969, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: Con base de \$ 575.000 (Quinientos setenta y cinco mil pesos m/n.), de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en el Juicio: "CRUZ, Ramón Rosa c/ SANTILLAN, Escolástico Guillermo - División de Condominio" Expte. Nº 37974/68; el inmueble ubicado en esta ciudad cuyo frente da al número 1.058 sobre calle Alvear y esquina Pasaje sin nombre cuyos títulos se encuentran registrados a folio 68. Asiento 4 del Libro 160 de R. I. de la Capital. Catastrado bajo el Nº 22216, Sección A, Manzana 38A, Parcela 14; Valor Fiscal \$ 216.000. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 27-5-69

Nº 33795

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 30 de mayo de 1969 a horas 16.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nominación en los autos: Ejecución Prendaria "BARRACAN SOC. en COM. por ACCIONES vs. SURATE MARIA AURORA", expediente Nº 36.508/68, remataré con base de Doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y dos pesos m/n. (\$ 295.992.— m/n.), base del crédito prendario: Un camión Ford, modelo 1937, motor Nº BB188-354-6018, bien éste que puede ser revisado en calle Pellegrini 798, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

NOTA: De no haber postores por la base antedicha, transcurrido quince minutos de espera legal, se efectuará una nueva subasta sin base. — Salta, 11 de mayo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 16-5-69

Nº 33782

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 27 de mayo de 1969, a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos, Ejecutivo "VUJOVICH WALTER vs. MARTÍNEZ CONCEPCION" Expte. Nº 22.844/68, remataré con base de Doscientos trece mil trescientos setenta y seis pesos (\$ 213.376 m/n.), equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal correspondientes a las partes indivisas de las once veintidos avas partes que corresponden al demandado Concepción Martínez, indivisas sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, catastro Nº 17577, folio 458, Asiento 1 del Libro 105 de R. I., Capital, Sección E, Manzana 58, Parcela 1. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 6 de mayo de 1969. Ernesto V. Solá, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 26-5-69

Nº 33765

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad

Base \$ 434.000 m/n.

El 28 de mayo de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 434.000 m/n., un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Lerma Nº 589 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor NESTOR ECHAZU según títulos registrados al folio 51, asiento 1 del libro 81 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 15328, sección D, manzana 29 b, parcela 16. Linderos: los que dan sus títulos. Superficie total: 308 mts.2. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo CARULLO, José vs. ECHAZU, Néstor Francisco", Expte. Nº 36580/68. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 23-5-69

Nº 33760

Por: **GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER**

JUDICIAL

Derechos y Acciones — Sin Base

En Juicio: SUCESORIO CALONGE GREGO-

RIO vs. ZUPONE VICENTE. Ord. Cobro de pesos - Medidas cautelares. Expte. Nº 8133/62. Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. 5ta. Nom. y Expte. Nº 1301/67 6ta. Nom. El día 20 de mayo de 1969, a horas 17, en mi escritorio calle Caseros Nº 374, Salta, remataré Sin Base, al mejor postor y dinero de contado, los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado, por compra a Gregorio Calonge según Boleto de Compra-Venta de fecha 20 de junio de 1959, una fracción de campo ubicada en Embarcación Prov. de Salta, individualizada en el Plano Nº 50 Bis con Chacras I-J-M-N, la que en conjunto tiene una superficie de Ciento cinco Hectáreas seiscientos veinticinco Metros cuadrados. Títulos a fs. 406, As. 3, Libro 7, fs. 62-As. 3, Libro 12; fs. 34 y 68, As. 2 y 3. Libro 2 R. I. Orán. Señá: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo del Comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 16-5-69

Nº 33751

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Un lote de terreno — Base: \$ 101.700 m/n.

El día 26 de mayo de 1969 a horas 18, en el escritorio de calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base de Ciento un mil setecientos pesos moneda nacional, un lote de terreno ubicado en esta ciudad sobre calle San Luis entre las de Moldes y Chacabuco, designado como lote 31 del plano 719, con extensión de: 10 mts. de frente por 28,50 mts. de fondo, con los límites que dan sus títulos registrados a folio 431 asiento 1 del Libro 179 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 17.706, manzana 39 b) parcela 7, sección F. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Yazlle, Salomón Majul vs. Casimiro, Pedro - Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 19.662/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 9 al 22-5-69

Nº 33738

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Mitad indivisa de inmueble en Rosario de Lerma

Base \$ 11.000 m/n.

El día lunes 26 de mayo de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates de calle Ituzaingó 84 de esta ciudad remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de \$ 11.000 m/n. la mitad indivisa del inmueble ubicado en la localidad de Rosario de Lerma designado como Lote 7 del Plano 192 Sección "A" Manzana 21 Parcela 7 Catastro Nro. 2112 perteneciente a la demanda Sra. AMELIA RODRIGUEZ DE LOZANO en condominio con el señor Marciano Lozano. Títulos al folio 447 Asiento 1 del Libro 25 del R. I. de R. de Lerma. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2

en los autos "CHANCHORRA MUTHUAN ELEUTERIO vs. Lozano Amelia R. de" Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 19396/68. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 8 al 21-5-69

Nº 33735

Por **EFRAIN RACIOPPI**

Un inmueble ubicado en El Bordo

Base: \$ 136.666

El 23 de mayo de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 136.666 m/n., un inmueble de propiedad del demandado señor Anastasio Castaño en condominio con el señor Carlos Castaño Martínez ubicado en El Bordo, Campo Santo, Provincia de Salta y que les corresponde s/título reg. a fol. 594, Asiento 2 del Libro 5 de R. I. de Campo Santo, Sección B; Manzana 8; Parcela 9; Catastro Nº 1562. Se rematan los Derechos y Acciones que le corresponden al señor Anastasio Castaño o sea la mitad indivisa del inmueble en cuestión. Ordena Juez 1ra. Instancia C. y C. de 3ra. Nominación. Juicio: P.C.L.M. vs. Castaño, Anastasio". Ejecutivo. Expte. 36.373/68. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. Por el presente edicto se cita al acreedor embargante en primer término señores Carlos Castaño y Mingo Mario, para que hagan valer sus derechos a los efectos del Art. 471 del C. de Procedimientos.

Imp. \$ 2.300 e) 8 al 21-5-69

Nº 33733

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Terreno en esta Ciudad - Base: \$ 52.000 m/n.

El día 23 de mayo de 1969 a horas 18, en el local de calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de terreno ubicado en esta ciudad señalado con el Nº 14 de la manzana 38 b), según plano Nro. 1265, con frente a la calle "Vicario Toscano entre las de J. Fernández y O. Romero, limitando: Norte, con los fondos del lote 21; Sud, con calle Vicario Toscano; Este, lote 13 y Oeste, con los fondos de los lotes 15 y 20, con la extensión que le dan sus títulos registrados a folio 49 asiento 1 del Libro 223 R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: catastro Nº 18.763. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nom., en autos "Hassan Barré y Ali Hassan vs. Carmen Rosa Valdez de Giménez. Ord. Rescisión de Contrato de compra-venta", Expte. Nº 39715/66. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 8 al 21-5-69

Nº 33698

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Hermosa casa en esta Ciudad, con frente a la calle General Güemes Nº 28

El día 21 de mayo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, Ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación en los autos: Ejecución Hipotecaria "EKEMAN CARLOS TAGE y JUANA PAULINA O. DE EKEMAN vs. DIEZ SIERRA MARIO ENRIQUE y CLARA ALICIA ZORRILLA de Expte. Nro. 38.969/69, remataré con Base de Dos millones setecientos mil pesos m/n. (\$ 2.700.000 m/n.), base del crédito hipotecario: Un inmueble ubicado en la capital con frente a la calle General Güemes Nº 28, ciudad, catastrado bajo el Nº 4546, Sección B, Manzana 74b, Parcela 9, con todo lo edificado plantado y adherido al suelo, según título tiene diez metros de frente, igual medida de contrafrente, cincuenta metros en el costado Este y cincuenta y un metro costado Oeste, lo que hace una superficie de quinientos cinco metros cuadrados; le corresponde a Mario Enrique Diez Sierra y Clara Alicia Zorrilla de Diez Sierra, por Título inscripto a Folio 257, Asiento 8 del Libro 314 de R. I. Capital. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 30 de abril de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 5 al 16-5-69

POSESION TREINTAÑAL

Nº 33732

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en autos "ARIAS GUALBERTO A. Ord. Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº 19.790/68, cita por diez días a Zoila G. de Arias y/o sucesores de la misma, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Cafayate Pcia. de Salta, Catastro Nº 22, plano Nº 00136, limitando al norte, con Avda. San Martín; Sud propiedad de Segundo Zuleta; Este: calle Tucumán; Oeste: Propiedad de Mercedes Gutiérrez de Flores; que tiene 18,90 mts. de frente sobre calle Tucumán, por igual contrafrente, por 39,70 mts. de los costados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salta, 22 de abril de 1969. — Dr. Luis Elias Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 2.700 e) 8 al 21-5-69

Nº 33687

El Dr. Guillermo Borelli, interinamente a cargo del Juzgado de primera instancia en lo C. y C. de Metán, cita y emplaza por diez días a Favorina López de Sitjes y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre

una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Metán, Departamento de Metán, con una extensión de 2 hectáreas 7327.99285 metros cuadrados, y que tiene los siguientes límites: al norte Río Conchas, al Sur: propiedad de Rosa Martínez de Aranda; al Este con calle Sarmiento y al Oeste con calle José Ignacio Sierra. Mide sobre calle José I. Sierra, 263,40 mts.; sobre calle Sarmiento: 196,65 mts.; sobre río Concha 125,80 mts. y sobre Rosa M. de Aranda 127,35 mts. Catastro Nº 1038 Sec. L. - Esta citación se hace a pedido en juicio promovido por Francisco Martínez en juicio Nº 9091/69 del citado juzgado, y bajo el apercibimiento de designársele defensor oficial para que los represente, lo que la suscripta Secretaria hace saber a sus efectos. — Metán, 17 de abril de 1969. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 2.700

e) 5 al 16-5-69

CITACION A JUICIO

Nº 33723

El Doctor Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en los autos caratulados "VIDAL ANGEL c/BETON BENIGNO A. - Ejecutivo", Expte. Nº 12.315/67, manda publicar edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, del siguiente decreto: "San Ramón de la Nueva Orán, marzo 31 de 1969. Publíquense edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista para que el demandado se presente a juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. Téngase presente al punto IIº). A lo solicitado en el punto IIIº), tráigase a la vista el expediente Nº 12.044/67. — Fdo.: Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte. — San Ramón de la Nueva Orán, 11 de abril de 1969. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 20-4-69

Nº 33685

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia C. y C., 5ta. Nominación, en Expte. Nro. 19685/68: "VERA, Elena - Prescripción de Inmueble", cita por el término de diez días a doña Pasión Osán de Cuevas y/o sus herederos y/o a toda persona que se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial de Ausentes.

El bien motivo del juicio se encuentra individualizado como partida 1.340; Sección "E"; Fracción II b; Parcela 7; limitando: Norte: con propiedad de Vicente Millonario y Felipe Ortega; Sud: propiedad de Yolanda de Nieva y René y Alberto Landriel; Este: Avda. Rep. de Chile; Oeste: propiedad de Vicente Millonario. — Salta, 7 de febrero de 1969. — Dr. Luis Elías Sargnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 16-5-69

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 33785

Se hace saber que en los autos caratulados: "LEA I.C.I.F.S.A., s/Convocatoria de acreedores", que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial de la IVa. Nominación, Secretaría Séptima S. S. ha dictado la siguiente resolución: "Miguel de Tucumán, 25 de Abril de 1969. AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en estos autos caratulados "LEA I.C.I.U.F. S.A. s/Convocatoria de acreedores", y CONSIDERANDO: Que a fs. 101, el apoderado de la convocatoria solicita un plazo de 60 días para practicar el balance que un plazo de quince días corridos es lo suficientemente prudente para la convocatoria, ya que en ese tiempo puede dar cumplimiento a la presentación del balance con los datos actualizados a la fecha de la presentación. Que en mérito a las manifestaciones del Síndico interviniente en autos, corresponde conceder a la convocatoria un plazo de quince días corridos para la presentación del referenciado balance y por ende corresponde postergar la fecha para que se lleve a cabo la justa de verificación y graduación de créditos. Por ello, RESUELVO: 1º. CONCEDER a la firma convocatoria "LEA I.C.I.F.S.A.", un plazo de quince días corridos, para que presente el balance correspondiente, el que deberá encontrarse actualizado a la fecha de presentación. 2º Postergar la audiencia para que se lleve a cabo la junta de verificación y graduación de créditos, la que tendrá lugar el día veintinueve de mayo próximo a horas diez. Publíquese. Hágase saber. Fdo.: Dr. Juan Carlos Forté. Ante mí: Eduardo Sixto Martínez, Secretaría, 5 de mayo de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 19-5-69

Nº 33764

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 6ta. Nominación, Dr. Roberto Frías, hace saber por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno que en el juicio "Convocatoria de Acreedores; Curtiembre Gral. Güemes S.A.", Expte. Nº 3349/69, del Juzgado a su cargo se ha dictado el auto que se transcribe a continuación: "Salta, 25 de abril de 1969. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S.A., con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Nº 125 de la localidad de Rosario de Lerma, Dto. del mismo nombre de la Provincia de Salta. II. Designar Síndico para que actúe en el presente a cuyo fin oficiese a la Excma. Corte de Justicia para que practique el sorteo correspondiente. III. Fijar un término que expirará el día 30 de junio del cte. año, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. IV. Señalar el día 21 de julio del cte. año a horas 9 para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran cualquiera fuere su número. V. Ordenar la intervención de la contabilidad de la convocatoria por intermedio de la Secretaría de este Juzgado, quien constatará si lleva los libros ordenados por la Ley, rubricará las fojas que contengan el último asiento e inutilizará las anteriores que estuvieren en blanco o presentaren claros. VI. Or-

denar la suspensión de los actos de ejecución forzada en los que la convocatoria sea parte, salvo aquéllos que tengan por origen deudas garantizadas por prenda o hipoteca. VII. Ordenar el libramiento de oficios a los demás tribunales solicitando la remisión de las causas que se encuentren en el estado previsto en el apartado anterior. VIII. Ordenar la publicación de este auto por edictos que se publicarán dentro de las 48 horas por espacio de cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, debiendo ser los

avisos lo suficientemente destacados para asegurar una eficaz publicidad. IX. Librar oficio al Tribunal del Trabajo Nº 1 a los efectos que correspondan en relación al remate ordenado en el Expte. Nº 5427/68 caratulado: "Ordinario: VILCA, Wences vs. Curtiembre Gral. Güemes S.A.". X. Regístrese, notifíquese y repóngase. — Roberto Frías, Juez en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación" — Salta, 6 de mayo de 1969. — Nelly Gladis Museli, Secretaria. Imp. \$ 2.345 e) 12 al 16-5-69

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 33840

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO — CONSTITUCION DEFINITIVA DE "AMBAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano titular del Registro número once, comparecen los señores CARLOS ANTONIO GUTIERREZ, argentino, L. E. Nº 6.099.779, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Bastia, domiciliado en Los Abedules número ciento setenta y nueve; ELVIRA PERLA SIMOLIUNAS, argentina, L. C. Nº 1.672.911, soltera, comerciante, domiciliada en la Avenida República de Chile número mil cuatrocientos cuarenta; FRANZ LEBRANTTI, boliviano, C. I. Nº 75.647 de la Policía de Salta, casado en primeras nupcias con doña Esther Polo, empleado, domiciliado en Pastor Padilla número ciento treinta y cuatro; ISABEL YANELIUNAITE DE SIMOLIUNAS, lituana, Pasaporte de Lituania Nº 2.281, casada en primeras nupcias con don Juan Simoliunas, quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida República de Chile número mil cuatrocientos cuarenta; RAQUEL BASTIA DE GUTIERREZ, argentina, L. C. Nº 5.521.799, casada en primeras nupcias con don Carlos Antonio Gutiérrez, quehaceres domésticos, domiciliada en Los Abedules número ciento setenta y nueve; JOSE DOMINGUEZ MOLINA, español, C. I. Nº 4.322.559 de la Policía Federal, viudo de doña María Esperanza de Castro, con quien era casado en primeras nupcias, Contador, domiciliado en calle Arenales número ciento sesenta y ocho; PABLO ESTEVE PEREZ, español, C. I. Nº 161.063 de la Policía de Córdoba, casado en primeras nupcias con doña Nydia Ruth Rodríguez, comerciante, domiciliado en calle Necochea número mil setecientos tres; JUAN SIMOLIUNAS, lituano, C. I. Nº 1.479 de la Policía de Salta, casado en primeras nupcias con doña Isa-

bel Yaneliunaite, industrial, domiciliado en Avenida República de Chile número mil cuatrocientos cuarenta; BENJAMIN BENITO SIMOLIUNAS, argentino, C. I. número 51.515 de la Policía de Salta, casado en primeras nupcias con doña Martha Pastora Cardozo, industrial, domiciliado en la Avenida República de Chile número mil cuatrocientos cuarenta; FRANCISCA ANGELA GUTIERREZ DE CARO, argentina, L. C. Nº 6.343.087, casada en primeras nupcias con don Mario Roberto Caro, empleada, domiciliada en Los Abedules número ciento setenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en esta ciudad de Salta, el día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida la Sociedad Anónima denominada "AMBAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", aprobándose en la misma asamblea el Estatuto que debía regir a dicha Sociedad. Que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales vigentes, les fue acordada la Personería Jurídica mediante decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la Sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social aprobado por el decreto antes mencionado, que autoriza el funcionamiento de "Ambar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyo testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles debidamente autorizado me exhiben y transcribo literalmente dice así: "ACTA DE FUNDACION DE AMBAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — En la ciudad de Salta, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local social de la calle Alberdi Nº 53, los señores Carlos Antonio GUTIERREZ, argentino, casado, de 40 años de edad, profesión comercian-

te, L. E. 6.099.779, domiciliado en Los Abedules 179; Elvira Perla SIMOLIUNAS, argentina, soltera, de 33 años de edad, profesión comerciante, L. C. 1.672.911, domiciliada en Avda. República de Chile 1440; Franz LEBRANTTI, boliviano, casado, de 36 años de edad, profesión empleado, C. I. 75.647 expedida por Policía de Salta, domiciliado en Pastor Padilla 134; Isabel YANELIUNAITE de SIMOLIUNAS, lituana, casada, de 59 años de edad, quehaceres domésticos, pasaporte de Lituania Nº 2.281, domiciliada en Avda. República de Chile 1440; Raquel BASTIA de GUTIERREZ, argentina, casada, L. C. 5.521.799, de 39 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Los Abedules 179; José DOMINGUEZ MOLINA, español, viudo, de 54 años de edad, profesión Contador, C. I. Nº 4.322.559 expedida por Policía Federal, domiciliado en Arenales 168; Pablo ESTEVE PEREZ, español, casado, de 34 años de edad, de profesión comerciante, C. I. 161.063 expedida por Policía de Córdoba, domiciliado en Necochea 1.703; Juan SIMOLIUNAS, lituano, casado, de 66 años de edad, profesión industrial, C. I. 1.479 expedida por Policía de Salta, domiciliado en Avda. República de Chile 1.440; Benjamín Benito SIMOLIUNAS, argentino, casado, de 36 años de edad, profesión industrial, C. I. 51.515 expedida por Policía de Salta, con domicilio en Avda. República de Chile 1.440; Francisca Angela GUTIERREZ de CARO, argentina, casada, de 27 años de edad, profesión empleada, domiciliada en Los Abedules 179. Todos los domicilios mencionados de la ciudad de Salta. Esta reunión se realiza con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se denominará AMBAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. Los asambleístas designan al señor Carlos Antonio GUTIERREZ, para que presida el acto, quien al hacerse cargo de la presidencia manifiesta que, conforme con las conversaciones mantenidas con los presentes con anterioridad, se efectúa esta reunión para constituir la Sociedad Anónima arriba expresada, a cuyo efecto se preparó un proyecto de estatutos, los que leídos en este acto, son aprobados por unanimidad en la siguiente forma: Sobrerrorado: a, e, Z. Vale. Sobrerrraspado: casada. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano - Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Hay otro sello que dice: INSPECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES Y CIVILES - SALTA. — "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "AMBAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — CAPITULO I. — Denominación, domicilio y duración de la Sociedad. — ARTICULO 1º: Bajo la deno-

minación de "AMBAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Salta, pudiendo establecer con administración autónoma o no, en cualquier punto del país o del extranjero, con asignación o no del capital, agencias, sucursales, filiales, departamentos, y/o representaciones, pero su domicilio legal será la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. — ARTICULO 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y demás normas que disponga la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II. — Objeto Social. — ARTICULO 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, en Salta o en cualquier punto del país y/o del extranjero, las siguientes operaciones: a) COMERCIALES: Compra y venta, importación, exportación, representación, comisiones, mandatos, consignación, distribución y comercialización de cualquier otra manera de toda clase de materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, joyas, herramientas, máquinas en general, equipos automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas y sus negociaciones en el país o fuera de él; b) INMOBILIARIAS: Compras y ventas, subdivisión, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre los bienes inmuebles y rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, adquisición y transferencia de cualquier otro medio de bienes inmuebles urbanos o rurales, transformarlos, fraccionarlos o someterlos al régimen de la propiedad horizontal, construir edificaciones de todo tipo y clase de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza que fueran, promover, instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos de entidades públicas y privadas, bancos oficiales, particulares y mixtos y demás instituciones de crédito del país o del extranjero; c) FINANCIERAS: La explotación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros en negocios de financiación en general invirtiendo o aportando capitales en empresas de personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras inclusive por operaciones o negocios aislados, realizados, en curso de realización o a realizarse y dando dinero en préstamo en cualquiera de las formas autorizadas expresadas por las leyes, a intereses y con garantías reales o personales o

sin ellas, como así también interviniendo y/o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y toda clase de papeles de comercio y valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros como igualmente la constitución, transferencia o cesión total o parcial de créditos hipotecarios y prendarios y cualquier otro derecho real o de garantías, formar, administrar, regentar carteras de créditos, títulos, valores en general y toda clase de bienes, administrar fondos de inversión colocando sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia, conforme lo dispongan las leyes en vigor. Para la concesión de préstamos o financiaciones de cualquier tipo, la sociedad no podrá recurrir al ahorro público ni al mercado de capitales, tampoco podrá hacer ofertas públicas de sus valores ni dedicarse a las actividades previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 antes Art. 85 de la Ley 12.778 y sus disposiciones reglamentarias en tanto las mismas se encuentren en vigencia; d) AGROPECUARIAS: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales; cria, compra venta, mestización de hacienda de todo tipo, forestaciones, y reforestaciones, explotaciones de bosques y plantaciones en general. - ARTICULO 4º: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materia prima, productos, materiales, equipos, planteles, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda otra clase de valores negocios, empresas y establecimientos comerciales o industriales y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbre y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones, cancelarlos y aceptar su cancelación; b) celebrar contratos de locación como locataria, aún por plazos mayores de seis años y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábricas, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales; d) adquirir acciones, derechos y transferirlos, financiar, aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad, fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas; e) elaborar, trans-

formar e industrializar el tejido, el cuero y toda clase de materias primas; importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo; f) celebrar toda clase de contratos con el gobierno de la Nación, de las Provincias y, de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias o de crédito de cualquier naturaleza, oficiales o particulares, participar en licitaciones públicas o privadas, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; g) celebrar contratos de locación de servicios y de obras cualquiera fueren las modalidades de las mismas al igual que contratos de seguros, transportes, fletamiento, acarreo, señalando o aceptando condiciones, cualquiera fuesen las mismas como todo contrato de cualquier naturaleza, nominado o innominado; h) dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país con o sin garantías y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares, como así también con todas las instituciones de créditos o bancarias, oficiales, particulares o mixtas, de la república o del extranjero o con domicilio en el país o fuera de él, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta o cualquier otro, obtener dinero prestado sea mediante operaciones directas en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier otro título de crédito público o privado; girar, aceptar, endosar o avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, solicitar y contraer créditos documentarios, otorgar cartas de crédito, abrir nuevas cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuentas, dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos como extraer también los que se depositaren por cualquier otra persona en cualquier época, hacer manifestaciones de bienes; i) cobrar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositarios de toda clase de bienes, otorgar cauciones bajo fianzas, avales y todo tipo de garantías, personal o real a cualquier título que fuera para garantizar operaciones, obligaciones de terceros, renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicios, por los propios derechos, de la sociedad o en perjuicio de cualquier representación que se le confiare, otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran aun de aquéllos que por disposiciones del artículo 1881 del Código Civil requieren poder especial y; j) realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos, nego-

cios y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, la que se deberá interpretar como simplemente enunciativa y no taxativa. — CAPITULO III. — **Capital Social.** — ARTICULO 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 30.000.000.— m/n.), representado por 30.000 acciones de \$ 1.000.— m/n. cada acción y repartida en 10 series de 3.000 acciones cada serie que se distribuyen así: 4 series con un total de 12.000 acciones de mil pesos cada una, de la Clase "A" con derecho a cinco votos cada acción y 6 series con un total de 18.000 acciones de mil pesos cada una, de la Clase "B", con derecho a un voto cada acción, de tal modo que las 4 series de acciones de \$ 1.000 m/n. cada acción de la Clase "A" totalizan 12.000 acciones que representan un capital de doce millones de pesos moneda nacional (\$ 12.000.000.— m/n.) y las 6 series de acciones de \$ 1.000.— m/n. cada acción de la Clase "B" totalizan 18.000 acciones que representan un capital de dieciocho millones de pesos moneda nacional (\$ 18.000.000.— m/n.). La emisión de las distintas series que componen el capital autorizado será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, con excepción de la primera y segunda serie de la Clase "A" cuya emisión deberá ser resuelta por la Asamblea Constitutiva de la sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no estuviera totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Por resolución de la Asamblea General el Capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional (\$ 100.000.000.— m/n.), en series de 5.000 acciones cada serie de \$ 1.000 m/n. cada acción, pudiendo delegar el directorio la oportunidad y forma de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonar los derechos fiscales e impuestos que correspondieran haciéndose conocer mediante publicación en el Boletín Oficial y otro diario de Salta y dándose cuenta a la Inspección de Sociedades Anónimas. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser: a) Acciones Ordinarias de la Clase "A", con derecho a 5 votos. Acciones Ordinarias de la Clase "B" con derecho a 1 voto y; b) Acciones Preferidas. Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador y llenarán los requisitos del Art. 328 del Código de Comercio y llevarán firma del Presidente de la sociedad y la de un Director, debiendo ser manuscritas las dos firmas, un sólo título podrá representar una o más acciones.

Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán emitidos certificados nominales provisorios con las firmas y recaudos de las acciones integradas. Será indispensable que todo suscriptor de acciones íntegre como mínimo el diez por ciento del valor nominal de las acciones que suscriba. La mora en la integración de las acciones se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y faculta al Directorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el Art. 333 del Código de Comercio. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial. Los accionistas poseedores de acciones de la Clase "A" tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorratas de sus respectivas tenencias, acciones que se emitan y seguirán en el orden de preferencia los tenedores de acciones de la clase "B". A los efectos de la opción por el derecho de preferencia, cada emisión de acciones se enunciará en el Boletín Oficial por tres días, debiéndose ejercitar el derecho de preferencia dentro de los quince días calendarios a partir de la última publicación. En caso de que las emisiones estuvieran afectadas al pago de bienes, servicios u otros valores, no regirá derecho preferencial a favor de los accionistas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y podrán tener una participación en las utilidades conforme lo fije la Asamblea o el Directorio en el momento de su emisión. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio por decisión de la Asamblea General y en las condiciones pactadas o las que fije la Asamblea General con sujeción a las normas legales y reglamentarias. — CAPITULO IV. — **Debentures.** — ARTICULO 6º: El Directorio está autorizado a emitir debentures nominativos o al portador, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía real especial y con todas las condiciones que considere convenientes sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos sean necesarios al efecto. — CAPITULO V. — **Administración de la Sociedad.** — ARTICULO 7º: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres o más miembros que elija la Asamblea en carácter de titulares y dos o más suplentes igualmente electos. El número de directores titulares y suplentes lo establecerá la Asamblea General que los elija. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de impedimento, renuncia, ausencia por mayor tiempo de un año o fallecimiento. Los miembros del directorio durarán dos años en su mandato, debiendo continuar en sus funciones hasta la próxima Asam-

blea General que nombre sus reemplazantes. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos indefinidamente. En caso de haberse cubierto vacantes de directorio con la totalidad de los miembros suplentes y se produjeran nuevas vacantes por renunciaciones, impedimentos o cualquier otra causa, el Directorio con la intervención del Síndico, designará para el cargo a cubrir a otro titular de acciones ordinarias, cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En caso de ausencia o impedimento del presidente, el directorio designará a uno de sus miembros para ejercer la Presidencia. El Directorio en la misma reunión que celebre después de su elección, designará entre sus miembros al director que ejercerá la presidencia de la sociedad hasta la finalización de su mandato como director. El presidente tendrá voz y voto y podrá desempatar en caso de empate. — ARTICULO 8º: Para ser director es necesario poseer por lo menos 10 acciones ordinarias que deberán estar depositadas en la sociedad a los fines del artículo 339 del Código de Comercio desde que comience el mandato hasta la fecha de la Asamblea General Ordinaria que apruebe su gestión. — ARTICULO 9º: El presidente conjuntamente con uno cualquiera de los directores representará a la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales. También podrán representar a la Sociedad uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes designe el directorio mediante escritura pública, otorgándoles poderes generales, especiales o suficientes. — ARTICULO 10º: El Directorio se reunirá por convocación de su presidente, de dos directores o del Síndico, funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, tendrá doble voto quien presida la reunión. Los directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representados por otro de los directores mediante una simple carta poder. Un director no podrá representar a más de dos directores. — ARTICULO 11º: La función del director será compatible en el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como director. Los directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del directorio que disponga su designación y fije sus remuneraciones. — ARTICULO 12º: El directorio tendrá las siguientes facultades: a) ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma por intermedio de las personas que se indican en el artículo noveno; b) ejercer todos los ac-

tos y realizar todos los negocios, contratos y operaciones mencionados en los diez apartados del Art. 4º, de los presentes estatutos, sin exclusión ni limitación alguna; c) establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales o fábricas dentro o fuera del país, asignándole o no capital determinado; d) crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar y despedir empleados, obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad; e) designar gerente general, administradores, subgerentes, señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o terceros poderes generales o especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g, h y j, que deberán considerarse como privativos del directorio; f) otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en los juicios por los propios derechos de ella o el ejercicio de cualquier representación que se le confiere, delegando las pertinentes facultades que considere conveniente, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el Art. 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales que requieran poder especial; g) convocar a Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; h) presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el Inventario y Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias; proponer los asuntos que deban ser considerados por la Asamblea; i) resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones; resolver el pago de dividendos provisorios con la base de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de un Balance practicado legalmente, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades; j) desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad, señalados en el Art. 3º de los estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de alguna de las actividades incluidas en el Art. 3º; k) realizar en general todos los actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes, atento al objeto de la misma, señalado en el Art. 3º de estos estatutos y que fuera necesario y conducente a fines de mejor cumplimiento. — ARTICULO 13º: Anualmente la Asamblea General de Accionistas fijará las remuneraciones de los di-

rectores y síndicos y cuando los directores de la sociedad percibirán además de las remuneraciones que les fije el Directorio.

— **ARTICULO 14º:** Los acuerdos de directores se asentarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los directores presentes.

— **CAPITULO VI. — Fiscalización de la Sociedad. — ARTICULO 15º:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo del Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea General de Accionistas, la que deberá también nombrar un Síndico Suplente. Serán funciones del Síndico las prescriptas por el Art. 340 del Código de Comercio y Leyes vigentes. El Síndico suplente sustituirá al titular en caso de enfermedad u otro impedimento. Si ambos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria para designar reemplazantes. Los Síndicos podrán ser reelectos indefinidamente.

— **ARTICULO 16º:** Los Síndicos podrán ejercer la función de auditor de la sociedad en caso de profesionales a los que se refiere el Decreto Ley Nacional Nº 5103.

— **CAPITULO VII. — Asamblea General de Accionistas. — ARTICULO 17º:** La Asamblea General de Accionistas que representa el poder soberano de la sociedad, podrá ser convocada ordinaria y extraordinariamente. La Asamblea General Ordinaria se reunirá a los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico, debiéndose realizar el día, hora y lugar que fije el directorio o el síndico en su caso y tratará los siguientes puntos: a) consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Resultados e Informes del Síndico; b) Aplicación de las Utilidades; c) Elección del Síndico y Directores que correspondiera; d) Cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día que deba ser tratado por la Asamblea.

— **Art. 18º:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en los casos siguientes: a) cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario; b) a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones ordinarias suscriptas; y c) en los casos previstos por los artículos 354 y 370 del Código de Comercio.

— **ARTICULO 19º:** La convocatoria a Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria, deberá efectuarse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y un diario de la ciudad de Salta, durante cinco días que empezarán a efectuarse con quince días de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea. Cuando la Asamblea General debidamente convocada no se celebre por falta de quórum, se citará para que dentro de los treinta días se celebre una nueva reunión publicándose esta vez durante tres días con once de anticipación a la fecha fijada, en los mismos órganos de publicación citados más arriba.

En esta segunda citación las resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio.

— **ARTICULO 20º:** Para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria en primera citación, se requiere que estén representadas la mitad más uno de las acciones suscriptas. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de más de la mitad de los votos computables presentes.

— **ARTICULO 21º:** Las Asambleas Generales en que deba tratarse alguno de los puntos considerados en el Art. 354 del Código de Comercio, solamente podrán constituirse válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscrito, por lo menos y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital presente.

— **ARTICULO 22º:** Quince días hábiles antes del fijado para la Asamblea deberá enviarse a la Inspección de Sociedades una comunicación con fecha, lugar, hora y carácter de la misma, acompañando el Orden del Día y todo otro documento sobre asuntos a tratarse (Memoria, Balance, etc.).

— **ARTICULO 23º:** Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en entidades bancarias o financieras, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles al señalado para la reunión. Podrán los accionistas hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder, cuya autenticidad podrá ser exigida a criterio del presidente de la sociedad. En todas las votaciones se computarán cinco votos por cada acción de la Clase "A" y un voto por cada acción de la Clase "B", salvo las restricciones impuestas en el Art. 350 del Código de Comercio. Los directores no podrán ser mandatarios de otros accionistas.

— **ARTICULO 24º:** Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas constarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el presidente de la Asamblea, el secretario y dos accionistas designados por la misma Asamblea. También suscribirá dichas actas el síndico.

— **CAPITULO VIII. — Ejercicio Económico - Distribución de Utilidades. — ARTICULO 25º:** El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 31 de agosto de cada año, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de doce meses. En esta última fecha deberá practicarse de conformidad con las normas impositivas, legales y reglamentarias vigentes, un Inventario General, Cuenta de Resultados y Balance General conjuntamente con el informe del Síndico, la Memoria explicativa de la marcha de la sociedad y evolución de la misma y un proyecto de distribución o aplicación de

las utilidades, serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — ARTICULO 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico después de efectuadas las amortizaciones y depreciaciones conforme a las leyes impositivas nacionales y sus reglamentaciones, así como también luego de constituidas las provisiones que técnicamente corresponden, serán distribuidas, como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, suscripto; b) la retribución a los directores y, síndicos que podrá ser propuesta por el directorio a la que fije la Asamblea General; c) las retribuciones especiales para los directores-gerentes en su caso y/c empleados que resolviere repartir la Asamblea por sí o a propuesta del directorio; d) las sumas que se consideran necesarias para constituir provisiones; e) constitución o aumento de reservas especiales que resuelva la Asamblea y; f) el remanente será distribuido a los accionistas en la forma que determine la Asamblea, ya sea en su totalidad o en partes y en este último caso el excedente pasará a la cuenta "Utilidades sin Distribuir" o alguna otra que tenga ese carácter. — ARTICULO 27º: Los dividendos que se acordaren podrán ser abonados en acciones liberadas si así lo dispone la Asamblea General Ordinaria. Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas solamente podrán ser abonadas en efectivo o en acciones de igual clase. El directorio fijará la fecha de pago de los dividendos resueltos y acordados por la Asamblea General, fecha que no podrá exceder del año de su sanción. — ARTICULO 28º: Los dividendos correspondientes a toda acción son válidamente pagados al portador del título o cupón. Todo dividendo no reclamado hasta los tres años de puesto a disposición de los accionistas, quedará a beneficio de la sociedad y se acreditará a una cuenta de reservas. — ARTICULO 29º: Los dividendos provisionales que el directorio resuelva repartir, deberán provenir de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el síndico a través de los balances mensuales de resultado y los libros y documentos de la sociedad, debiéndose comunicar a la Inspección de Sociedades. — CAPITULO IX. — Liquidación de la Sociedad. — ARTICULO 30º: En caso de liquidación de la sociedad ésta será liquidada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección de Sociedades. Para la liquidación el directorio se ajustará a las normas especiales que les fijará la Asamblea General que dispuso la disolución o las posteriores normas, éstas que versarán sobre: a) Inventarios sociales; b) Publicación de la parte pertinente del acta de disolución; c) Liquidación de bienes activos; d) Forma de pago de las deudas;

e) Reembolso de capital accionario, etc. Para el caso de que de la liquidación resultara excedente después de reembolsado el capital accionario, el excedente se distribuirá en calidad de dividendos a los accionistas. — CAPITULO X. — Disposiciones Transitorias. — ARTICULO 31º: Los miembros del primer directorio y los síndicos titulares y suplentes serán designados en el instrumento constitutivo de la sociedad, sin perjuicio de que en cualquier momento, si así lo creyera conveniente y necesario el Directorio pueda convocar a la Asamblea General para ampliar el número de Directores y designar a las personas que ocuparán los cargos que hubieran vacantes por renuncias o impedimentos. — ARTICULO 32º: La Asamblea constitutiva designará a las personas a quienes se autorice para solicitar la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar esas personas cualquier modificación, supresión o ampliación que les fuera impuesta. Las mismas personas son también autorizadas para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio una vez obtenida la personería jurídica. Deberá también designarse a las personas o a la persona que en representación de la sociedad elevará estos estatutos a escritura pública. El señor Carlos Antonio Gutiérrez, que preside la Asamblea manifiesta que declara constituida la sociedad sobre las bases de los estatutos precedentes transcritos y de conformidad a las pertinentes disposiciones de los mismos, se declaran emitidas la primera y segunda series de acciones de la Clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción, correspondiendo proceder en consecuencia, a la suscripción e integración de las mismas, lo que se realiza de la siguiente manera: Carlos Antonio GUTIERREZ, suscribe mil ochocientas acciones; Elvira Perla SIMOLIUNAS, suscribe mil ochocientas acciones; Franz LEBRANTTI, suscribe seiscientas acciones; José DOMINGUEZ MOLINA, suscribe trescientas acciones; Raquel BASTIA de GUTIERREZ, suscribe trescientas acciones; Pablo ESTEVE PEREZ, suscribe trescientas acciones; Juan SIMOLIUNAS, suscribe trescientas acciones; Isabel YANELIUNATE de SIMOLIUNAS, suscribe doscientas acciones; Benjamín Benito SIMOLIUNAS, suscribe doscientas acciones y Francisca Angela GUTIERREZ de CARO, suscribe doscientas acciones. En este acto los suscriptores entregan en bienes la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL conforme a la planilla e inventario de aportes. El saldo será integrado en oportunidad y forma que lo indique el directorio de la sociedad. Se deja expresa constancia de que la suscripción e integración de acciones de las esposas de los accionistas presentes, están efectuadas con bienes propios de ellas.

Acto seguido manifiesta el señor Carlos Antonio GUTIERREZ, que preside el acto, que habiéndose aprobado los estatutos y cumplimentado las disposiciones legales, queda en consecuencia definitivamente constituida la Sociedad "AMBAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", corresponde elegir a las autoridades definitivas de la misma por el primer periodo estatutario, procediéndose a votación y resultando electos por unanimidad, los siguientes: Presidente Sr. Carlos Antonio GUTIERREZ, Directores Titulares señores Elvira Perla SIMOLIUNAS y Franz LEBRANTTI; Directores Suplentes: señores Juan SIMOLIUNAS y Raquel BASTIA de GUTIERREZ; Sindico Titular Sr. José DOMINGUEZ MOLINA; Sindico Suplente Sr. Pablo ESTEVE PEREZ. Acto seguido se resuelve facultar a los señores Carlos Antonio GUTIERREZ y Elvira Perla SIMOLIUNAS, para que en forma indistinta soliciten ante el Gobierno de la Provincia de Salta, la aprobación de los estatutos de la nueva sociedad, así como también aceptar las modificaciones y reformas que les fueran impuestas para que la nueva sociedad quede legalmente constituida y para que todas las gestiones necesarias para la obtención de la Personería Jurídica y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Con lo que terminó esta Asamblea, firmando la presente acta todos los comparecientes y el Sindico Titular y Sindico Suplente. Carlos A. Gutiérrez, Elvira D. Simoliunas, Franz Lebrantti, Raquel A. de Gutiérrez, Angela G. de Caro, Raquel de Gutiérrez, José Domínguez Molina, Pablo Esteve, Juan Simoliunas, Isabel de Simoliunas, B. Benjamín Simoliunas. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores Carlos A. Gutiérrez, Elvira P. Simoliunas, Franz Lebrantti, Raquel B. de Gutiérrez, Angela G. de Caro, José Domínguez Molina, Pablo Esteve, Juan Simoliunas, Isabel de Simoliunas y de don Benjamín B. Simoliunas, doy fe. — Salta, 13 de noviembre de 1968. Fdo.: Julio Raúl Mendia, Escribano. - Salta, 15 de enero de 1969. — DECRETO N° 3489. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — Expediente N° 07-293. Por las presentes actuaciones el señor Carlos Antonio Gutiérrez, por autorización conferida a fs. 12 del presente expediente, solicita para la entidad denominada "Ambar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley N° 4208/67, artículos 18, 19 inc. 8 b); y que el depósito de garantía que prevé el artículo

318 del Código de Comercio ha sido sustituida por un Balance-Inventario, certificado por Contador Público Nacional, don Carlos A. Luraschi; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 20 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 21 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA. - Artículo 1° — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "AMBAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2 a fs. 12 del presente expediente, otorgándosele la personería que solicita. — Art. 2°: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles deberán extenderse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley N° 4208/67. — Art. 3°: Comuníquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: HUGO ALBERTO ROVALETTI. - Fdo.: JULIO DIAZ VILLALBA. Es copia. CONCUERDA, con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 12 y vta. y 26, agregadas en el expediente N° 07-293/69 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en catorce sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Sobrerraspado: per; es. Vale. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano, Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. Hay otro sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles - SALTA". Es copia fiel del testimonio transcripto que agregó a esta escritura, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "AMBAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con la disposiciones prescriptas en los artículos trescientos dieciocho y concordante del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida la Sociedad Anónima de referencia, que se registrá por el Estatuto preinserto. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en catorce sellos notariales de valor fiscal de treinta pesos cada uno numerados cero noventa y siete mil seiscientos sesenta y cuatro, cero noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis correlativamente al cero noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro, cero setenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete, cero setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho, el presente ce-

ro setenta y ocho mil seiscientos noventa y seis y el que se agrega para las firmas cero setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete. Sigue a la escritura anterior que termina al folio quinientos cuarenta del protocolo a mi cargo de este año. Sobre raspado: is, si, e, f. Vale. Gutiérrez VALE. CARLOS ANTONIO GUTIERREZ - ELVIRA PERLA SIMOLIUNAS - FRANZ LEBRANTTI - ISABEL Y. DE SIMOLIUNAS - RAQUEL BASTIA DE GUTIERREZ JOSE DOMINGUEZ MOLINA - PABLO ESTEVE PEREZ - JUAN SIMOLIUNAS - BENJAMIN B. SIMOLIUNAS - FRANCISCA A. G. de CARO. Ante mí: JULIO RAUL MENDIA, Escribano. Hay sello. CONCUERDA, con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en catorce sellos fiscales numerados correlativamente del ciento seis mil trescientos cincuenta y uno al presente ciento seis mil trescientos sesenta y cuatro, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — JULIO RAUL MENDIA, Escribano - Salta.

Imp. \$ 39.180 e) 16-5-69

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 33837

RETIRO DE SOCIO Y TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

A los fines que determina la Ley 11.867 se hace saber la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "J. E. Chagra y Cia." o "José E. Chagra y Cia.", con domicilio en Rivadavia 350/56 de la ciudad de Tartagal, por retiro del socio señor José Elías Chagra, y su transformación en Sociedad en Comandita Simple "Sal-

ma Nallar de Salim y Cia.", con igual domicilio, tomando esta última sociedad a su cargo el activo y pasivo, de aquella, con igual domicilio y operando en el mismo ramo de Farmacia y Droguería. Oposiciones en mi escribanía de Cnel. Egües 696, S. R. N. Orán, Provincia de Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 22-5-69

VENTA DE NEGOCIO

Nº 33819

Se hace saber que el señor Máximo Salvador Muruaga propietario de la Farmacia "La Fé" ubicada en calle Rivadavia y Sarmiento de la localidad de Pichanal vende dicho negocio al señor Jorge Rubén Bouhid. Oposiciones Esc. Rina C. de Ridi. — Alvarado 333, Orán.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 21-5-69

Nº 33790

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica por el término de cinco días a los efectos previstos por la ley 11.867, que la firma FINOGAS S.R.L., domiciliada en Caseros 779, vende a la firma AMPERE NORTE S. A., domiciliada en Caseros Nº 771, la totalidad de los muebles, útiles e instalaciones del negocio ubicado en calle Caseros Nº 779 de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones en Estudio del doctor Eduardo B. Figueroa Cornejo, Alberdi Nº 53, 1er. piso, oficina 12. — Salta, Mayo 14 de 1969. — Eduardo B. Figueroa Cornejo, Abogado.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 20-5-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 33842

SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.C.I.E.I.

Caseros 601/25 - Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se celebrará en el local de calle Caseros 625 el día 25 de Mayo de 1969, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el día 15-1-69 y distribución de utilidades.
- 2º Elección de Directores.

- 3º Remuneraciones Directores y Sindico.
- 5º Elección de Síndicos Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 22-5-69

Nº 33841

IGLESIA BAUTISTA DE CAMPO QUIJANO

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 inc. c) de los Estatutos, el día 25-5-69, a las 19 horas, en calle Sarmiento s/n. (Campo Quijano), se realizará la Asamblea General Ordinaria debiendo tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.

3º Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, debiendo elegirse los siguientes cargos: Ancianos, Diáconos, Tesorero y Secretario. Todos por el término de un año.

4º Designación de dos miembros para suscribir el acta de la presente Asamblea.

Art. 11. Inciso b) Para aprobación sobre cualquier punto será necesario el acuerdo de los dos tercios de los votantes.

Bartolomé López
Secretario

Eugenio Yonar
Anciano

Imp. \$ 834

e) 16-5-69

Nº 33839

AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Agrerriación Docente Provincial, convoca a todos los maestros afiliados de la Provincia, a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día sábado 31 de mayo del corriente año a horas 15 en el Salón de Actos de esta Institución. Juramento Nº 99.

En la misma será considerado el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
- 2º Elección de tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, para integrar la Junta Escrutadora que presidirá el acto electoral de renovación parcial de la Comisión Directiva, que se llevará a cabo el día domingo 29 de junio del corriente año.
- 3º Informe de las gestiones realizadas sobre actualización del Índice de remuneraciones y medidas a adoptar.

Salta, 13 de mayo de 1969.

Felisa Irma Santillán
Secr. Grem. y de Actas

Carim Jorge
Secretario Gral.

Imp. \$ 924

e) 16- -69

Nº 33827

NEXO S.A.F.I.C.A.G.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de NEXO S.A.F.I.C.A.G., convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1969, la que tendrá lugar a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Balcarce Nº 39, local 16, entrepiso, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968;

3º Elección de nuevas autoridades, Síndico y Síndico suplente;

4º Consideración de la marcha de la Sociedad;

5º Remuneración Directores y Síndico y Distribución de Utilidades;

6º Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

Por el Directorio

JUAN PABLO ZURETTI
Director Gerente

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 21-5-69

Nº 33821

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio del INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A. se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 1969 a horas 21 en la sede social de la Institución, calle Urquiza Nº 958 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del H. Directorio.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al décimoquinto ejercicio cerrado el día 30 de diciembre de 1968.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Elección por terminación de mandato, de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Salta, 2 de mayo de 1969

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 21-5-69

Nº 33813

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "ATLETICO FERRO"

Colonia Santa Rosa (SALTA)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por el Art. 34 del Estatuto Social en vigencia, convócase a los señores socios activos con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de mayo a las 21 horas, en el local sede social del Club para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

Primero: Lectura y aprobación del acta anterior;

Segundo: Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informe del Organo de Fiscalización. Ejercicio año 1968;

Tercero: Renovación total de la Comisión Directiva;

Cuarto: Modificación de la cuota societaria y del Estatuto;

Quinto: Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada para la Asamblea, se sesionará con la cantidad de socios presentes. (Art. 38° del Estatuto).

Antonio Ortiz García, Presidente. — Hugo Daniel Sánchez, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 21-5-69

N° 33804

CLUB NAUTICA Y PESCA DE SALTA

Dique "Coronel Moldes"

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en sus Estatutos Sociales, citase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Junio de 1969 a horas 20 en el local de su sede social, sita en calle 20 de Febrero 261 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura y consideración de actas anteriores;
- 2° Lectura y aprobación de Inventario, Balances y memorias generales e informes del órgano de fiscalización;
- 3° Elección de autoridades;
- 4° Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: La Asamblea sesionará en la hora indicada con la mitad más uno de sus asociados y se fijará una tolerancia de una hora, pasada la cual se sesionará con el número de asociados presentes.

Salta, 13 de Mayo de 1969.

LA COMISION

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 20-5-69

N° 33768

C R E D I T A R

Sociedad Anónima, Financiera,
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
San Martín 273 — Tartagal (Prov. de Salta)

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Estatuto en su Art. 30°, se cita a los señores Accionistas, para el día 18 de mayo de 1969 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Nombramiento de dos señores Accionistas, para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta y la firmen representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 42° del Estatuto;
- 2°) Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 4° Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1968 y distribución de las utilidades propuestas por el Directorio;
- 3°) Aumento de Capital Social hasta la suma, de \$ 60.000.000.— según informe del Directorio;
- 4°) Elección de (9) nueve Directores Titulares por (2) años y la elección de (3) Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

Miguel Francisco Montes, Presidente — Ricardo Angel, Secretario.

Tartagal, 30 de setiembre de 1968.

NOTA: Se hace presente a los señores Accionistas que, a fin de participar en la Asamblea, es necesario según el Art. 37° depositen los certificados de Acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Imp. \$ 1.490

e) 12 al 16-5-69

N° 33697

HORIZONTES S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA EN SEGUNDO LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DE 1969

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de mayo de 1969, a las 19,30, en local de la calle Deán Funes 92 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior; 2. Lectura y consideración de la Memoria Anual del Décimo Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario; Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1968; 3. Distribución de las utilidades; 4. Elección del nuevo Directorio para el periodo 1° de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1970; 5. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente de conformidad con el Art. 40 de nuestros Estatutos Sociales. Remuneración del Síndico Titular para el ejercicio entrante; 6. Designa-

ción de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE: El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviria Nº 20, ciudad de Salta, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados nominativos provisionales de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país".

HORIZONTES S.A.F.I.C.I. — Libero Juan P. Martinotti, Director Auditor.

Imp. \$ 1.715

e) 5 al 16-5-69

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 33838

AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De conformidad a lo que establece el Capítulo IX, Artículos 76 al 89 de los Estatutos del Gre-

mio, la Comisión Directiva de la Agrerriación Docente Provincial,

RESUELVE:

1º Convócase a todos los afiliados de la Agrerriación Docente Provincial a elecciones para renovar parcialmente la Comisión Directiva para completar el período (un año). Los cargos a cubrir son: Un (1) Secretario Gremial y de Actas; Un (1) Pro-Secretario Gremial y de Actas; Un (1) Pro-Tesorero; tres (3) Vocales Titulares; tres (3) Vocales Suplentes.

Las elecciones se llevarán a cabo el día domingo 29 de junio del corriente año, en el horario de ocho (8) a dieciocho (18) horas en la Sede Gremial, sita en Juramento Nº 99 de esta ciudad.

2º Pónese en conocimiento de los afiliados que las listas de los candidatos deberán presentarse a la Comisión Directiva por triplicado con treinta (30) días de anticipación, vale decir hasta el día treinta (30) de mayo del corriente año, a horas 24 con indicación del apoderado titular y suplente de las mismas (Art. 81 y 82 del Estatuto del Gremio).

Salta, 13 de mayo de 1969.

Felisa Irma Santillán
Secr. Grem. y de Actas

Carim Jorge
Secretario Gral.

Imp. \$ 1.170

e) 16-5-69

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 33832

HONORARIOS - RESCISION DE CONTRATO

En los juicios de rescisión de boleto de compra-venta, el monto del juicio a los efectos de la regulación de honorarios de los abogados, es el precio pactado en la promesa de venta.

Nº 1305. - CAM. PAZ LETRADA. - Sala 2da. 28-4-69. Expte. Nº 1079/69: "PREMOLI, M. vs. ROBLES - RESCISION DE CONTRATO". Fallos: 1969, pág. 41 - Dres. Pérez y Amerisse.

CONSIDERANDO:

No obstante los interesantes argumentos contenidos en el fallo citado por el recurrente (C. J. Salta - Sala 2da., 19-675), no compartimos el criterio allí expuesto. La tasación especial del art. 9 Decreto-Ley 324/63, es un trámite de excepción (J. A. 1962-III-86), y solo es aplicable al caso de que para la determinación del monto del juicio "deba establecerse el valor de los bie-

nes inmuebles", hipótesis que no es la que analizamos, pues aquí el monto se halla perfectamente determinado por las partes en el boleto de compra-venta, donde han fijado el precio del inmueble, y es sobre tal cantidad que deben regularse los honorarios, sea que se demande el cumplimiento o la rescisión de la promesa de venta. Esta solución es la admitida en forma reiterada por la jurisprudencia nacional (J. A. 1967-I-207 Secc. prov.; 1965-II-75; LL. 107-628. Reseña de Jurisp. sobre honorarios, etc.).

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA DE PAZ LETRADA

Confirma la regulación de honorarios efectuada en el punto VI de la sentencia de fojas 15/16.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Benjamín Pérez - Alfredo Ricardo Amerisse.

Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 16-5-69

COSTAS - PLURALIDAD DE CAUSALES.

En los juicios de desalojo, es suficiente que una de las causales prospere, para que las costas sean impuestas al demandado, aún cuando se rechece otra causal también invocada, pues en definitiva, el actor obtuvo la pretensión que perseguía al demandar.

Nº 1306

CAM. PAZ LETRADA. - Sala 2da. 2-5-69.

Expte. Nº 1067/69: - "LA FRATERNIDAD SOCIEDAD DE PERSONAL FERROVIARIO DE LOCOMOTORAS vs. SUAREZ, C. — DESALOJO. - Por vencimiento de término contractual.

Fallos: 1969, págs. 44/45 - Dres. Pérez y Amerrisse.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 247 del C. P. C. y C., el recurso de nulidad procede en tres hipótesis, no pudiendo encuadrarse en ninguna de ellas los agravios vertidos por el recurrente en su memoria de fs. 43/47. En efecto, el primer supuesto consiste en la "violación de formas y solemnidades de la sentencia", o sea, en la omisión de requisitos esenciales que hacen a la forma y contenido de la misma. No existe al respecto agravio alguno del apelante, ni se advierten vicios reconocibles en la sentencia de fs. 32/35. Las dos hipótesis siguientes, que hacen procedente el recurso de nulidad, y cuya distinción es meramente rutinaria, como bien lo expresa Podetti, consisten en vicios del procedimiento, cuando se hayan omitido las formas sustanciales del juicio, o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulen las actuaciones. Se refieren a los requisitos que deben proceder al pronunciamiento de la sentencia, **pero solo a los que no han podido ser reclamados en primera instancia** desde que solo se tuvo conocimiento de la nulidad después de dictada la sentencia y el Juez ya no puede declararla por haberse extinguido su jurisdicción (Alsina IV-241; art. 250 C. P. C.). El vicio que el recurrente denuncia, se refiere a que "la última audiencia solicitada por el actor debió ser notificada en el domicilio real del demandado y no en el domicilio que éste había constituido a fs. 11, porque hasta entonces no existiría juicio", fue ya reclamado y resuelto en primera instancia, e incluso denegados los recursos de nulidad y apelación interpuestos subsidiariamente (fs. 26/27), y en consecuencia, la respectiva resolución se encuentra firme, con la autoridad de la cosa juzgada, siendo inadmisibles la reiteración de la misma cuestión por la vía indirecta de la apelación de la posterior sentencia definitiva, mediante una

especie de apelación diferida, impropia con evidencia, pues ya se habían negado los recursos y quedado firme la decisión. Como bien se ha resuelto, "existe cosa juzgada. Que hace improcedente el recurso de nulidad, si los motivos alegados sirvieron de fundamento al incidente de nulidad desestimado en primera instancia, mediante resolución firme" (J. A. - 32-876; Alsimá VII-386 nota 289). solución que también fue aplicada por esta Sala en anterior oportunidad (fallos 1967-71).

En consecuencia de lo expuesto, y siendo el señalado el único agravio que sustentan ambos recursos, corresponde desestimar la nulidad y confirmar la sentencia apelada. Sólo resta acotar, que la no imposición de costas respecto de la causal que se rechaza en la sentencia de primera instancia, no implica desigualdad de trato, como lo afirma el recurrente, pues éste no esgrimió defensa alguna al respecto. Ello sin perjuicio de que esta Sala estima que no debió resolverse sobre costas en forma independiente para cada causal, pues éstas tenían una misma finalidad, sino que bastaba que una sola de ellas prosperara, para que fueran impuestas al demandado, ya que en definitiva, el actor obtuvo la pretensión que perseguía al demandar. Al respecto, se tiene decidido que "Decretado el desahucio del demandado por una de las causales en que se fundó la demanda, el mismo reviste calidad de vencido en la litis y debe cargar con las costas, aunque no prospere otra causal también invocada" (Cám. Paz Cap. - Fallos cit. por Echegaray en "Las Leyes de Arrend. Urb., Capítulo III. Nros.: 216, 221, 226, 240). No obstante, esta situación no puede ser revisada, por no ser materia de agravio en esta instancia.

Finalmente, y cuanto a las costas de la Alzada, cabe señalar que el memorial de fs. 42 del apoderado del actor, no es un alegato que sostenga en forma razonada la sentencia, a efectos de originar honorarios a su favor en esta instancia, sino simplemente la denuncia del abandono del inmueble por el demandado (que en caso de ser real, no significaría allanamiento; porque ya existe sentencia, sino desistimiento tácito de los recursos), hecho desconocido por la contraparte, y que no pudo abrirse a prueba por no constituir propiamente un incidente, ya que en los recursos concedidos en relación, la única sustanciación admisible es la presentación de los memoriales (Morllo, A. Juc. Sum. II-231). En estas condiciones, no cabe la imposición de costas al demandado en la Alzada, pues no existe trabajo profesional del apoderado del actor merituable en esta instancia, y los gastos de actuación han sido soportados por su orden.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA
DE PAZ LETRADA

Desestima la nulidad y **confirma** la sentencia de fs. 33/35. Sin costas. **Regula** los honorarios del Dr. Ernesto Samsón en la suma de \$ 1.245.

Regístrese, notifíquese, repóngase por el apelante y baje.

Fdo. Dres. Benjamín Pérez - Alfredo Ricardo Amerisse.

Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 16-5-69



— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

— — — — —
IMPRENTA DE LA PROVINCIA

SALTA